



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 307

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 21

celebrada el miércoles, 25 de septiembre de 1991

Orden del día:

- Comparecencia del señor Gobernador del Banco de España (Rubio Jiménez), para informar sobre la evolución de la crisis del Banco de Crédito y Comercio Internacional y sobre el futuro de dicho Banco (número de expediente 212/001021).
-

A las doce y treinta minutos del mediodía, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es la comparecencia del Gobernador del Banco de España para informar sobre la evolución de

la crisis del Banco de Crédito y Comercio Internacional y sobre el futuro de dicho Banco.

Esta comparecencia, como SS. SS. conocen, se produce a la luz del artículo 203, y a él nos remitiremos en los turnos tanto de la intervención del señor Gobernador del

Banco de España como de los portavoces de los grupos parlamentarios.

He de comunicar a SS. SS. que el señor Gobernador pondrá a disposición de la Comisión, al terminar la misma, una información sobre su comparecencia, para que todas SS. SS. puedan conocerla y disponer de ella rápidamente. También se le facilitará al servicio taquigráfico, porque posiblemente se utilizarán palabras y nombres complicados.

Tiene la palabra el señor Gobernador del Banco de España.

El señor **GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA** (Rubio Jiménez): Permítame, en primer lugar, que les exprese mi agradecimiento por su decisión de convocar esta sesión de la Comisión de Economía referida al Bank of Credit and Commerce S.A.E., y por haber requerido mi comparecencia ante ustedes atendiendo a la petición que, por la vía jerárquica pertinente, yo había hecho.

La crisis de la organización internacional, del Grupo BCCI, a la que pertenece el banco español, BCC, constituye, como SS. SS. saben, un problema de ámbito mundial que pone de manifiesto, por una parte, la estrecha interconexión de los mercados financieros en el mundo actual y, por otra, la limitación de los sistemas nacionales de supervisión bancaria en relación con entidades que extienden su actividad a un gran número de países y que pueden elegir su lugar de residencia a efectos de supervisión. Estamos ante el desmoronamiento de un importante conglomerado bancario internacional que se ha venido al suelo, con el cierre de sus actividades, en 46 países, al desvelarse un conjunto de gravísimas irregularidades cuyo contenido aún tratan de desentrañar las autoridades financieras de numerosos países y cuya profundidad y ramificaciones aún están lejos de haber sido precisadas.

El BCC era una pieza de ese gran conglomerado y sus problemas son, por tanto, inseparables de la crisis del conjunto. Aunque fuera una pieza mayor y aunque en él no se hayan detectado comportamientos irregulares y fraudulentos similares a los que, al parecer, han tenido sus actividades en otros países, el banco domiciliado en España se caracterizó por una gestión torpe, generadora de pérdidas que, bajo la presión ejercida por el Banco de España, había de reponer la matriz extranjera con sucesivas aportaciones de capital, lo cual aumentaba la dependencia del banco español respecto a la matriz. Esta dependencia expresaba la incapacidad persistente de la gestión para asegurar a la entidad una posición sólida y con futuro en el panorama bancario español; y ello llevó al Banco de España a urgir en los primeros meses de este año a los responsables del banco a que buscaran un comprador para la entidad. Esta es la situación sobre la que vino a incidir el estallido de la crisis mundial del Grupo BCCI. Hay, pues, una historia propia del BCC español anterior a la crisis internacional del conglomerado, pero esencial para comprender el alcance y las consecuencias de esa crisis para la entidad domiciliada en España, sobre la que he de informar a SS. SS.

Esa historia tiene, por lo demás, su origen en la adju-

dicación por concurso del Banco de Descuento a BCCI Holding (Luxemburgo) en 1983. Aunque dicha adjudicación fue ya objeto de examen, sin reserva alguna, en el informe del Tribunal de Cuentas sobre el Fondo de Garantía de Depósitos, relativo a los ejercicios de 1980, 1981, 1982 y 1983, remitido a las Cortes Generales y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de junio de 1987; y aunque en anteriores comparecencias mías ante esta Comisión tuve ocasión de examinar la crisis bancaria que sufrió el país hace unos años y los métodos para resolverla, me permitirán SS. SS. que vuelva hoy sobre el tema.

Entiendo que cuando la imagen de alguna institución pública —aún más importante que el buen nombre de quienes en ella prestan sus servicios— corre el riesgo de verse empañada por informaciones incorrectas que, aunque referidas a un caso concreto, pueden generar dudas sobre temas más amplios e importantes, como el tratamiento y la función dada a la crisis bancaria, no hay mejor respuesta que la transparencia informativa ni mejor lugar para practicar ésta que el Parlamento.

Así que iniciaré mi exposición con la adjudicación del Banco de Descuento al BCCI Holdings, S. A. hace ocho años, enmarcándola previamente en la operativa tradicional del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios. Se trata de un conjunto de temas complejos, por supuesto, del que me ocuparé ofreciendo a SS. SS. cuantas informaciones están a disposición del Banco de España.

La crisis del Banco de Descuento y los criterios de actuación del Fondo de Garantía. El Banco de Descuento arrastró una difícil situación a partir del año 1975, a consecuencia de la compra del capital social de dicha entidad bancaria a un precio muy elevado. Ello dio lugar a que aflorase una situación irresoluble en el mes de julio de 1981. Era el Banco de Descuento el decimoséptimo banco que exigió la intervención pública para su saneamiento.

El tratamiento que recibió en el Fondo de Garantía no se separó en nada de los hábitos o de las normas seguidas por dicha institución para el tratamiento de bancos en situación de crisis. Hay que recordar que, con independencia de los bancos propiedad de Rumasa, se tuvo que proceder a la celebración de concursos para vender 24 bancos, de los cuales cuatro se vendieron a entidades extranjeras.

En el documento que estará a disposición de SS. SS., se describen con detalle los criterios, las normas de funcionamiento del Fondo de Garantía de Depósitos. Para no extender mi exposición, me limitaré a señalar que en resumen, el procedimiento seguido por el Fondo de Garantía de Depósitos ha consistido, en todos los casos, en la toma de contacto con los bancos que a juicio del Fondo pudieran estar eventualmente interesados en la compra del banco sacada a concurso o que iba a sacarse a concurso. A aquellos bancos que confirmaban su interés por el banco, se les explicaba detalladamente su situación patrimonial para darles base a la elaboración de su oferta y, finalmente, la presentación del pliego de oferta al Fondo de Garantía de Depósitos.

En el pliego de ofertas que los bancos enviaban al Fondo de Garantía se especificaban los créditos que se pedían como ayuda, el tipo de interés al que se pedían y, por supuesto las exenciones de coeficientes que se solicitaban. En todos los casos se adjudicó el concurso al concursante que solicitaba un volumen de ayudas menor.

Con carácter general y casi sin excepciones puedo afirmar que nunca ha resultado fácil conseguir la venta de una entidad bancaria por parte del Fondo. La flexibilización de la normativa para la apertura de nuevas oficinas, que ya se encontraba vigente en 1980, marcó en efecto un giro importante en los criterios seguidos por los bancos en las décadas precedentes, en las que llegaba a estimarse el precio de la compra de una entidad bancaria en atención casi exclusiva al volumen de depósitos, sin tener en cuenta cuál era su situación patrimonial.

Al principio de los años ochenta, y con motivo de la liberalización de las normas sobre apertura de sucursales bancarias y de mayor liberalización en la concesión de nuevos bancos y de la desaparición del «statu quo» bancario, el interés por la adquisición de bancos con marcas poco atractivas por la crisis que habían pasado había bajado enormemente. Obviamente, este escaso interés hacía que el Fondo de Garantía tuviera que mejorar las condiciones, aumentando así los costes potenciales de la crisis bancaria. Por ello se decidió aprovechar el interés de grandes bancos extranjeros por adquirir una red comercial en España para mejorar las condiciones de venta de los bancos que iba sacando el Fondo de Garantía. Con este fin se procuró canalizar hacia el Fondo de Garantía las posibles compras de bancos españoles por parte de bancos extranjeros. Hay que tener en cuenta que estaba ya en el horizonte, de una manera clara y segura la posibilidad de entrada de bancos extranjeros dentro del sistema bancario español.

Esta política, lógicamente, no fue en un primer momento del agrado de los representantes de la banca privada en la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos. (Como quizá ustedes saben, la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos estaba y está formada por cuatro representantes del Banco de España y cuatro representantes de la banca privada. En aquel momento formaban parte —quiero recordar— dos representantes de grandes bancos y dos representantes de bancos pequeños y medianos.) La razón de esta reserva era pensar que, puesto que los bancos españoles eran los que en definitiva cotizaban, y cotizaban en cantidades importantes, al Fondo de Garantía de Depósitos, el concurso debería limitarse a éstos.

A este respecto, y en mi afán de agotar todos los datos en poder del Banco de España o del Fondo de Garantía, puedo concretar que en la primera adjudicación que se hizo, la adjudicación de la Banca López Quesada al Banco Nacional de París, el BNP, votaron en contra dos de los representantes de la banca privada en la Comisión Gestora del Fondo de Garantía, absteniéndose otros dos; y en la adjudicación del Banco de Descuento a BCCI Holdings, S. A., de los tres representantes de la banca privada se ausentó el del Banco de Bilbao, por ser parte inte-

resada, y votó en contra otro, absteniéndose el tercero. El que votó en contra hizo mención expresa de que, no obstante ser la oferta del Banco de Bilbao menos ventajosa en relación con la oferta del banco extranjero, aquél era un banco que contribuía con importantes sumas al Fondo de Garantía. Los representantes públicos, no obstante comprender tales razones, pusieron de relieve la muy notable diferencia a favor de la oferta del banco extranjero, por lo que objetivamente no existía razón para que no resultase adjudicatario, por mucho valor que pudiera darse al argumento moral del representante de la banca privada.

Es importante aclarar, como veremos a continuación, que en todos los casos en que se optó por la oferta de un banco extranjero, la diferencia con respecto a la realizada por el banco o bancos españoles era muy notable, por lo que no era posible atender el criterio alegado por la banca española, que podría haberse tenido en consideración en el caso de ofertas similares. De haber seguido otro criterio, obviamente el coste de la crisis bancaria hubiera sido mayor.

La venta del Banco de Descuento a BCCI Holdings. Tras una serie de gestiones tendentes a obtener postores para el Banco de Descuento efectuadas por la Secretaría del Fondo de Garantía, se procedió a convocar un concurso para adjudicar 2.484 millones de pesetas nominales en acciones del Banco de Descuento, que representaban el 99 por ciento de su capital. A dicho concurso se presentaron finalmente sólo dos ofertas, que fueron objeto del correspondiente estudio y valoración económica por los servicios del Fondo de Garantía. El estudio técnico de los servicios del Fondo de Garantía se centró en dos puntos: ¿Reunían las condiciones de fortaleza financiera exigidas los dos concursantes? Y, segundo, ¿cuál era la oferta más favorable?

Por razones obvias, para contestar a la primera pregunta se analizaron sólo las características financieras del Grupo BCCI, puesto que las del Banco de Bilbao estaban fuera de toda duda.

Como probablemente conocen ustedes por la información de prensa de todas estas semanas, el BCCI fue constituido en Luxemburgo en 1972 por el banquero paquistaní señor Agha Hasan Abedi, que fue su presidente hasta 1988. Jurídicamente el Grupo BCCI estaba constituido en torno al BCCI Holdings, S. A., que no es un banco, sino una sociedad de cartera domiciliada en Luxemburgo. De esta sociedad de cartera dependía el BCC español.

Como es sabido, la estructura financiera del Grupo es extraordinariamente compleja. Por tanto, no intentaré explicársela a sus señorías. En la documentación que se repartirá vienen datos complementarios a los que acabo de mencionar escuetamente y un organigrama del Grupo que creo que servirá para comprender su estructura, pero creo que en el fondo es irrelevante a efectos del problema que nos ocupa en estos momentos.

El análisis de las características financieras del Grupo BCCI se basó en los datos que había presentado avalados por los correspondientes informes de auditoría. De ellos se deducía que la situación del banco en aquel momento

era sólida. En 1982 contaba con unos recursos propios de 93.000 millones de pesetas y sus beneficios después de impuestos ascendieron en ese año a 20.000 millones, cifras ambas iguales y en realidad superiores a las de los grandes bancos españoles en aquel momento.

Por otro lado, se analizaron cuidadosamente los informes de las auditorías, en los que no aparecía ninguna observación o reserva sobre las cifras publicadas por el Grupo BCCI. A pesar de todo ello y para mayor seguridad, el Banco de España llevó a cabo una gestión a alto nivel de carácter reservado con el Banco de Inglaterra, ya que el Grupo BCCI actuaba en Gran Bretaña, para saber si había alguna reserva sobre el Grupo. Se nos informó que no había ninguna reserva.

Antes de pasar a analizar las ofertas de ambos concursantes, permítanme un pequeño inciso. Espero que sus señorías coincidan conmigo en que lo que debe considerarse en 1991 es si en 1983 el Grupo BCCI ofrecía las garantías suficientes de fortaleza y solvencia financieras, a la vista de la información disponible en aquellos momentos. Pretender que en 1983 debería haberse previsto lo que iba a ocurrir ocho años después sería, en mi opinión, pedirnos una capacidad de adivinación de la que desgraciadamente carecemos.

Paso a comentar en detalle la oferta del Banco de Bilbao y del BCCI Holdings. Oferta del Banco de Bilbao: consistía en la compra de acciones del Banco de Descuento, al nominal, con pago al contado. Simultáneamente se solicitaban dos fórmulas alternativas de compensaciones económicas: primera alternativa, exención de toda clase de coeficientes, tanto los entonces vigentes de caja, depósitos obligatorios en el Banco de España e inversión, como los futuros que pudieran establecerse por un período de cinco años. Adicionalmente se solicitaba la concesión por el Fondo de Garantía de un préstamo sin interés por un importe y plazo a elegir entre cualquiera de las siguientes opciones: 13.000 millones de pesetas a tres años, 9.500 millones de pesetas a cinco años, o 7.700 millones a ocho años. Segunda alternativa presentada por el Banco de Bilbao: exención de todos los coeficientes legales por el mismo período de cinco años, si bien, transcurrido dicho plazo, el cumplimiento se efectuaría en cada coeficiente de forma gradual, a razón de un tercio anual del porcentaje correspondiente. Junto con ello se solicitaba un crédito del Fondo de Garantía, igualmente sin interés, difiriendo únicamente las cuantías y plazo del vencimiento según las siguientes cifras: 8.000 millones de pesetas, a tres años, 6.000 millones de pesetas, a cinco años, o 5.000 millones de pesetas, a ocho años.

Oferta del BCCI Holdings, S. A.: la oferta del BCCI Holdings, S. A. consistía en la adquisición de las acciones del Banco de Descuento, también al nominal, y las siguientes ayudas económicas. Primero, señalamiento de un calendario especial para la observancia de los coeficientes legales. El coeficiente de caja y de depósitos obligatorios empezaría a cumplirse al final del segundo año, a contar desde la adjudicación; el de inversión, al final del tercer año; y sobre el de garantía, se iniciaría un cumplimiento escalonado desde el final del quinto año hasta el octavo,

alcanzándose entonces el porcentaje legal previsto en aquellos momentos.

Segundo, concesión por el Fondo de Garantía de un préstamo de 1.500 millones sin interés, y con vencimiento único al final del décimo año, y de otro préstamo por 2.500 millones de pesetas, al 7 por ciento anual de interés, con plazo de siete años y pagadero al vencimiento.

Por otro lado, se solicitaba un plazo para provisionar unos créditos dudosos cuantificados en aproximadamente 1.200 millones de pesetas. El concursante añadía que si le era asignado el banco, y como apoyo adicional, otorgaría un préstamo al Banco de Descuento por diez millones de dólares, sin interés, y con vencimiento a siete años.

La evaluación económica de las ofertas presentadas se llevó a cabo con las técnicas financieras habituales por los servicios del Fondo de Garantía, considerando para ello el menor lucro cesante que suponían las diferentes alternativas, teniendo en cuenta que se trataba de conceder préstamos sin interés o a un tipo de interés inferior al del mercado, a devolver varios años más tarde. Adicionalmente fueron evaluados los beneficios que para los concursantes reportaría la exención en coeficientes que se había solicitado. El tipo de interés anual utilizado fue del 15 por ciento, y para la cuantificación de los efectos económicos vía exención de coeficientes se aplicaron idénticas hipótesis de crecimiento de negocio a cada uno de los concursantes.

Merece la pena resaltar este último supuesto, la igualdad de crecimiento por parte del banco en el caso de la adjudicación a uno u otro banco, porque, aunque técnicamente fuera correcto dicho supuesto, es indudable que la capacidad de crecimiento de una filial de un gran banco español es mucho mayor, ya que puede apoyarse para crecer en el negocio de la matriz. Un ejemplo muy claro de este fenómeno fue el desarrollo espectacular de Banca Catalana, cuando fue adquirida al Fondo de Garantía por el Banco de Vizcaya. Ello quiere decir que, de hecho, el beneficio implícito en las exenciones de coeficientes hubiera sido mucho mayor en el caso de adjudicarse al Banco de Bilbao que al BCC, aunque este no fue un dato, como digo, que se tuviera en cuenta, sino que se partió de un supuesto igual para los dos; el supuesto de mismo crecimiento.

La actualización financiera de las ayudas económicas solicitadas por el Banco de Bilbao oscilaban entre los 3.017 millones y los 5.183 millones de pesetas, según se considerara la opción más o menos onerosa para el Fondo de Garantía, dentro del amplio abanico presentado por el banco. En cambio, la actualización financiera de las ayudas solicitadas por BCCI Holdings, S. A. ascendía a 2.120 millones de pesetas.

A las cifras anteriores hay que añadir el efecto económico favorable resultante de la exención de coeficientes en uno y otro caso. Para el Banco de Bilbao se cuantificaba dicho beneficio entre 2.026 y 2.337 millones de pesetas, según se tratase de la primera o de la segunda alternativa que he mencionado, mientras que para la oferta del BCCI Holdings, S. A. la evaluación de los referidos efectos económicos favorables se cifraba en 1.193 millones de pesetas.

Con todo ello se concluía que la oferta del Banco de Bilbao significaba, considerando la mejor de las opciones que había presentado, unas ayudas a valores actuales por un total de 5.354 millones de pesetas. La oferta del BCCI Holdings, S. A. significaba unas ayudas por un total de 3.313 millones de pesetas. La diferencia entre una y otra oferta, a valores actuales, significaba, por tanto, 2.041 millones de pesetas, en pesetas de 1982.

Por todo ello, la Comisión Gestora del Fondo de Garantía, en reunión del 19 de julio de 1983, adjudicó el concurso a BCCI Holdings, S. A. comunicándosele la decisión en esa misma fecha al Ministro de Economía y Hacienda, para que el Estado, en el plazo máximo de quince días, pudiera ejercitar su derecho de adquisición preferente.

Se cierra definitivamente la actuación administrativa con la inclusión de la operación, como antes he mencionado, en el informe del Tribunal de Cuentas.

Con la exposición que antecede, parece acreditada la absoluta normalidad en el proceso de saneamiento y venta del Banco de Descuento: se cede al mejor postor, y el mejor postor tiene una capacidad y solvencia económica y en función de los datos disponibles en aquel momento, suficientes.

Cabe preguntarse ahora qué se hubiera pensado de haberse efectuado entonces la adjudicación a la oferta más costosa, y recuerdo que estábamos en 1983. ¿No habría sido contemplada como una decisión lesiva para los intereses políticos? Creo que la respuesta a esta pregunta en 1983 hubiera sido claramente afirmativa. De hecho, en aquel momento el acuerdo fue considerado correcto por todo el mundo, una vez aceptada, por supuesto, la premisa de dar entrada a los bancos extranjeros en los concursos realizados por el Fondo de Garantía.

Paso ahora a comentar la evolución del BCC hasta julio de 1991, es decir, del banco español. Lo haré también resumidamente, para no extenderme excesivamente. Sí diré, puesto que en el documento se describe con más detalle, que el seguimiento de la evolución del BCC desde el momento que fue adquirido por el BCCI Holdings, S. A. fue hecho con una supervisión continua; en primer lugar, a través de la documentación enviada regularmente al Banco de España y, en segundo lugar, a través de tres inspecciones «in situ». La primera en 1986, la segunda en 1989 y la tercera en 1991.

No me extiendo, como digo, en las conclusiones de las inspecciones de 1986 y 1989, que están recogidas en el documento que se distribuirá. Sólo mencionaré que en ambas inspecciones se hicieron observaciones sobre la falta de rentabilidad del banco, la necesidad de mayores provisiones y de aumentos de las dotaciones suministradas por la matriz, como así tuvo lugar y comentaremos a continuación.

En noviembre de 1990 se inicia una visita (ya la tercera y última antes de la crisis) a la entidad, que finalizó en febrero de 1991, referida a sus estados contables del 31 de diciembre de 1990, de la que resultaron las siguientes observaciones.

Primero. Del análisis de riesgos crediticios se concluía

que el deterioro alcanzaba a un porcentaje muy alto, casi el 25 por ciento de los mismos.

Segundo. El 10 por ciento del total de la cartera estaba mal registrado al clasificarse como inversión corriente, cuando le correspondía estar en deudores morosos o dudosos.

Tercero. Existía un déficit de cobertura para insolvencias de cerca del 11 por ciento del total de riesgos.

En consecuencia, el BCC debía reclasificar a deudores morosos, dudosos o de difícil recuperación, riesgos por 1.885 millones de pesetas y dotar el fondo de previsión para insolvencias por importe de 2.066 millones de pesetas.

Como puede verse, son cifras muy altas y que, de hecho, casi duplicaban las rectificaciones que se habían hecho como consecuencia de las inspecciones anteriores.

Como resultado de la inspección (como digo, finalizada en 1991), se formuló a la entidad un requerimiento el 8 de abril pasado, en el que, entre otras advertencias, se decía: El Banco de España se ve obligado a señalar la falta de viabilidad financiera de la entidad y la incapacidad del accionista mayoritario para remediar dicha situación. Dada la problemática del banco, al ser adquirido por BCCI Holdings, S. A. y las aportaciones patrimoniales realizadas por dicho accionista, el Banco de España ha venido aceptando en el pasado las reiteradas promesas de mejora por parte de los sucesivos rectores del banco. Esta actitud no puede, sin embargo, prolongarse indefinidamente, por lo que el Banco de España conmina a los administradores y accionistas del BCC para que encuentren una solución inmediata y definitiva a la situación actual, ya que, de no ser así, se vería obligado a adoptar las medidas cautelares que le confiere la legislación vigente cuando se considere que puede poner en peligro la efectividad de los recursos propios o la estabilidad, liquidez y solvencia de las entidades de crédito. En cualquier caso —se decía—, el banco debe proceder a la inmediata recomposición de los recursos propios.

Al mismo tiempo, la Inspección del Banco de España hizo saber al consejero-delegado del BCC que debería recomendar a los accionistas la venta de la entidad, habida cuenta de que su estabilidad no podía seguir sustentándose en la cobertura de pérdidas por parte del grupo.

En una reunión mantenida el día 9 de abril, el citado administrador manifestaba que se había pedido a una empresa de «consulting» un estudio con propuestas concretas al respecto. La Inspección le señaló que, en cualquier caso, la decisión no podía demorarse más de tres meses.

Paralelamente, y al objeto de cubrir el déficit de recursos propios y ayudar a mejorar la cuenta de resultados del banco español, el BCCI Holdings, S. A. remitió, en junio de 1991, 25 millones de dólares, de los que 15 millones iban destinados al fortalecimiento de los recursos propios, vía ampliación de capital, y 10 millones como préstamo a tipo de interés cero, al objeto de mejorar la cuenta de resultados del banco.

Como se puede deducir a través de esta exposición, el BCC no ha sido capaz por sí mismo de conseguir unos resultados positivos sin las ayudas prestadas, de un lado

por su matriz, bien directamente, vía subvenciones, bien indirectamente, vía préstamos con tipo de interés, bajo, y, por otro, por las ayudas del Fondo de Garantía, implícitas en el contrato del Estado.

No citaré muchas cifras a SS. SS.; simplemente les diré que, de acuerdo con los resultados contables oficiales el banco presentaba en 1986 un beneficio contable de 40 millones; en 1987, 82 millones; en 1988, 82 millones; en 1989, 86 millones, y en 1990, una pérdida de 2.175 millones, como consecuencia de las provisiones que tuvieron que realizar a la vista de la inspección del Banco de España que acabo de mencionar.

Al mismo tiempo, las subvenciones directas o indirectas del BCCI Holdings, S. A. (Luxemburgo) ascendieron en el año 1986 a 399 millones; en el año 1987, a 287; en el año 1988, a 180 millones; en el año 1989, a 393 millones y en el año 1990, a 64 millones de pesetas. Quiere decirse que, deduciendo estas ayudas de la matriz, el banco español arrojaba pérdidas durante todos los años.

En el mes de junio, justo antes de la crisis, el balance del BCC arrojaba un total de activos y pasivos de 39.260 millones de pesetas, con un patrimonio neto teórico-contable, es decir, unos recursos propios teóricos —y cuando digo teóricos quiero decir que se deducen del balance sin hacer ninguna corrección—, que ascendían a 2.002 millones de pesetas.

No obstante hay que señalar que, contabilizados como acreedores, figuran 2.833 millones de pesetas, que corresponden al contravalor de 25 millones de dólares, remitidos en su día por el BCCI Holdings, S. A. para financiar una ampliación de capital por importe de 15 millones de dólares y prestar al banco otros 10 millones de dólares, a tipo de interés cero, al objeto de apoyar su rentabilidad.

Asimismo, hay que señalar que contabilizados e Intermediarios Financieros, figuran dos préstamos, uno de nueve millones y medio de dólares, que había concedido el BCC español a BCCI OVERSEAS, que era la parte del grupo instalada en el Gran Caimán, y otro de 775.999 dólares al también banco del Grupo, Banque Commerce et Placement de USA, créditos que, probablemente, serán de difícil recuperación, dada la situación patrimonial de ambas entidades.

Paso a mencionar la evolución reciente del grupo BCCI y la actuación del llamado Colegio de Supervisores, antes de pasar a la crisis que se produce en julio de este año.

El año clave en la evolución del BCCI es 1988. Una investigación del subcomité del Senado americano sobre posibles actividades de blanqueo de dinero por parte del BCCI y una operación descubierta por el International Revenue Service, implica a varios ejecutivos del BCCI en la oferta de servicios de blanqueo de dinero, lo que determina un giro en la historia bancaria del grupo.

Los acontecimientos de 1988 provocaron inquietud entre las autoridades supervisoras internacionales, que respondieron intentando someter al BCCI a una vigilancia especial. Sin embargo, este intento no tuvo todo el éxito deseable, por razones a las que luego haré mención.

Como también sabrán ustedes por la prensa, muchas de las operaciones fraudulentas e ilegales de esta organi-

zación bancaria tardaron todavía mucho tiempo en ser conocidas. Según una declaración hecha a principios de julio de este año por el Gobernador del Banco de Inglaterra, sólo hubo una sólida evidencia del fraude a finales de junio de 1991.

De todos los datos conocidos parece deducirse que entre 1983, en que el Grupo BCCI presentó la oferta de compra del Banco de Descuento, y julio de 1991, en que es sometido a la acción concertada de intervención y/o suspensión, según los países, la naturaleza de las actividades de este banco, al menos en la medida en que la conocemos, se deterioró considerablemente como consecuencia, probablemente, de la caída en su cuenta de resultados, fruto, en último término, de su mala gestión.

En efecto, el banco, que inicialmente se dedicaba a operaciones tradicionales de banca, especialmente las relacionadas con la financiación del comercio exterior, parece ser que se fue adentrando cada vez más en operaciones fraudulentas e ilegales que llevaron, finalmente, a la acción internacional concertada de intervención en julio de este año.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la estructura legal y la dispersión geográfica del grupo hacía que éste careciese de un banco matriz, como he señalado antes y de un prestamista de última instancia y de unos supervisores principales que efectuasen el control del grupo a nivel consolidado.

Ante esta situación, el Instituto Monetario Luxemburgués, que es donde tenía su residencia el «Holding» y uno de los principales bancos dependientes del «holding», por un lado, y el Banco de Inglaterra, que era el país donde se desarrollaban fundamentalmente las actividades bancarias del grupo, decidieron en 1988, al producirse los acontecimientos que ya he descrito, la creación de un colegio de supervisores, para lo cual pidieron que formaran parte los supervisores de los países en los que el grupo desarrollaba una cierta actividad. Esto dio lugar a la celebración de unas reuniones semestrales de este grupo, que intentaba compensar la falta de supervisión consolidada. A estas reuniones vinieron asistiendo parte de las autoridades supervisoras de Gran Bretaña, Luxemburgo, España, Suiza, Hong Kong y Gran Caimán.

A pesar de la presión ejercida por los auditores, con el respaldo de los supervisores, el grupo ni aportaba información suficiente ni reforzaba la solvencia de la entidad, limitándose a expresar buenas intenciones. Ante esta situación, los auditores se negaron a firmar el informe de 1989, si no se cumplían una serie de condiciones previas. Estas condiciones consistían, básicamente, en las dotaciones de importantes provisiones para riesgo y en la clarificación de la efectividad y suficiencia de los recursos propios. Ante ello se produjo una reacción en 1990 del BCCI, que se tradujo, fundamentalmente, en un aumento importante de la dotación para previsión de insolvencias y de riesgo-país del grupo, por un importe de 500 millones de dólares y como consecuencia, declaración de unas pérdidas de 500 millones de dólares; una ampliación de capital de 400 millones de dólares y compras por parte de Abu Dhabi de un paquete muy importante de acciones, que

pasa a controlar el 77 por ciento del total del capital del Grupo BCCI. Al mismo tiempo se procedió a la renovación completa de los órganos de dirección.

En 1991, posterior a este informe, hubo informes adicionales de los auditores, en los que aumentaron normalmente las estimaciones sobre las posibles pérdidas del Grupo. El Banco de Inglaterra pensó, sin embargo, que existían posibilidades de acuerdo con las autoridades de Abu Dhabi, para que procedieran a capitalizar adicionalmente el Grupo, cubriendo esas pérdidas, como ya lo habían hecho meses anteriores, y a reestructurarlo en tres unidades independientes con sede en Londres, Hong Kong y Abu Dhabi. Esta es la situación a primeros de julio de este año.

El día 2 de julio, el colegio de supervisores fue convocado en sesión de urgencia en Londres, y en esta reunión fue informado por el Banco de Inglaterra que, en base a un informe secreto, encargado a «Price Waterhouse» y entregado por la casa auditora al Banco de Inglaterra el 27 de junio, es decir, pocos días antes, existía evidencia de gravísimas irregularidades en el grupo BCCI, de actividades fraudulentas y de prácticas contables que trataban de ocultar pérdidas en operaciones de tesorería y de préstamo. En base a esta información, los responsables del Grupo BCCI fueron convocados por las autoridades supervisoras de Luxemburgo y Gran Caimán —que era, como digo, donde estaban domiciliados los dos grandes Bancos del Grupo—, a una reunión que debería celebrarse el 5 de julio. La información que se suministró a la representación española era que en esa reunión del 5 de julio se pensaba que sería posible obtener la reconstitución de los fondos para cubrir esas pérdidas muy importantes que acabo de señalar anteriormente.

En caso de que no pudiera conseguirse una promesa en firme en este sentido, el grupo tendría que ser liquidado, y esa decisión se anunciaría —una alternativa u otra— el viernes por la mañana.

En efecto, en la mañana del viernes 5 de julio se recibió vía fax y procedente del Banco de Inglaterra, un documento, dirigido a mi inmediata atención, en el que se daba cuenta de la decisión adoptada por el Consejo del Instituto Monetario de Luxemburgo, que era la autoridad competente porque era la autoridad supervisora, de asegurar el control de los activos del BCCI, S.A., de acuerdo con la legislación aplicable; decisión que se nos anunciaba sería ejecutiva a partir de las 12 horas GMT. Una medida similar habría sido adoptada en Gran Caimán respecto al otro Banco BCCI Ltd. Overseas.

En la mencionada comunicación se señalaba que las citadas medidas «habían debido ser adoptadas a resultas de ciertas evidencias “prima facie” de un fraude generalizado» recibidas la semana anterior, señalando a la autoridad española la posible conveniencia de acordar medidas similares dada la estrecha vinculación de todas las filiales del Grupo y las posibles consecuencias negativas que la crisis tendría en todas ellas.

He de señalar que la mencionada comunicación del Banco de Inglaterra fue seguida, a lo largo de la mañana del mismo día 5 de julio, de un conjunto de télex trans-

mitidos por las agencias internacionales, en los que la crisis del Grupo era presentada como un gran escándalo financiero por las autoridades responsables. Así, el Director del Instituto Monetario de Luxemburgo anunciaba que «el BCCI, S.A, basado en Luxemburgo, ya no es solvente y puede estar acabado como consecuencia de una conspiración masiva para engañar a clientes, accionistas y auditores...». El Banco tenía, según dicha autoridad, «un círculo organizado» dedicado al fraude..., y los problemas internos e internacionales son tan enormes que podían significar el fin del BCCI.

El Gobernador del Banco de Inglaterra, al anunciar esa misma mañana la suspensión inmediata de las operaciones del Banco en Gran Bretaña, denunciaba el fraude organizado por los altos ejecutivos de la entidad, la ocultación contable de pérdidas cuantiosas, aún indeterminadas, y no excluía la posibilidad de que el fraude estuviera relacionado con el lavado de dinero procedente del narcotráfico. Los caracteres que tomaba el escándalo eran un elemento importante a tener en cuenta el mismo viernes, puesto que acentuaban, obviamente, el riesgo de movimientos de pánico en diferentes países a partir del lunes y, por supuesto, en España.

En base a esta información recibida el viernes, en esa misma mañana el Consejo Ejecutivo del Banco de España adoptó las siguientes medidas:

Primera. Proponer al Ministro de Economía y Hacienda, para su elevación al Consejo de Ministros, la revocación de la autorización para operar como Banco al BBC español, cuyo título exacto es «Bank of Credit and Commerce S.A.E.» al amparo de lo dispuesto en el artículo 57, bis, apartados d) y e): Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946. De conformidad con dicho precepto, el Consejo de Ministros puede decidir dicha revocación si la entidad afectada «incumple las condiciones que motivaron la autorización (57, bis d)», o «carece de fondos propios suficientes o no ofrece garantía de poder cubrir sus obligaciones con relación a los acreedores y, en particular, no garantiza la seguridad de los fondos que le hayan sido confiados» (57, bis e).

Segunda. El Consejo Ejecutivo acordó designar interventores del BBC al amparo de los artículos 37 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, con el fin de dar inmediata cobertura a la seguridad de la entidad española y de los fondos bajo su custodia. Era una medida imprescindible, tanto en espera del posible acuerdo del Consejo de Ministros, como de la reacción que pudiesen tener los órganos naturales de la entidad a la vista de tal decisión —la del Consejo de Ministros— y de los acontecimientos internacionales que serían inmediatamente conocidos.

Finalmente, el Consejo Ejecutivo acordó la sustitución de los órganos de administración del BBC, por administradores provisionales, medida ésta que quedaba en suspenso en espera de que los órganos naturales de la entidad pudiesen adoptar, como así fue, una decisión de naturaleza jurídica, a la que sin duda les arrojaría el caos internacional del Grupo BCCI. Esta medida, que se tradujo luego en la suspensión de pagos, era también im-

prescindible, no ya para impedir que la entidad siguiese bajo el control de unos órganos sujetos a grave sospecha, sino para cubrir los tiempos muertos que inevitablemente se producirían desde la solicitud de suspensión de pagos hasta la adopción de las primeras medidas judiciales.

A efecto de situar el escenario internacional en que nos movíamos, me parece significativo señalar que, de acuerdo con la información remitida por el Banco de Inglaterra, 44 países, entre los que cabe destacar el Reino Unido, Luxemburgo, la República Federal de Alemania, Japón, Holanda, Francia y los Estados Unidos, habían adoptado acciones de bloqueo de activos y pasivos, cierre de sucursales y/o intervención de las respectivas filiales del grupo BCCI, siendo únicamente doce países en los que el Banco se mantuvo operando. Estos países eran Botswana, Brasil, Colombia, Egipto, Ghana, Nigeria, Omán, Suazilandia, Finlandia, Emiratos Arabes Unidos, Zambia y Zimbawe.

Se preguntarán SS. SS. qué hubiera ocurrido en nuestro país si la autoridad no hubiera actuado como lo hizo, proponiendo la retirada de licencia y acordando las sucesivas medidas cautelares descritas y el lunes, día 8 de julio, el BCC hubiera abierto las ventanillas en sus distintas oficinas españolas. Es fácil describir algunos efectos obvios que se hubieran producido en ese momento.

En primer lugar, los préstamos interbancarios habrían sido rápidamente cancelados.

En segundo lugar, los depositantes más importantes con capacidad de reacción inmediata, que representaban en el caso del BBC un porcentaje muy elevado de pasivo, habrían retirado su dinero.

En tercer lugar, la situación de confusión generalizada del Grupo habría favorecido la posible volatilización de activos hacia entidades del Grupo en otros países.

En cuarto lugar, se habría producido, asimismo, una caótica situación en los mercados de deuda pública anotada, con consecuencias gravísimas para el mismo, dado el encadenamiento de las distintas operaciones de compraventa entre los participantes en dicho mercado.

Por último, se habría podido producir muy fácilmente un efecto de contagio ante la crisis, principalmente respecto a otras entidades españolas de tamaño reducido.

Estas reacciones, especialmente las tres primeras, hubiesen producido un grave perjuicio a los pequeños depositantes en la parte de sus depósitos no garantizados, y al Fondo de Garantía, en beneficio de los grandes depositantes. Estos, o por lo menos una gran parte de ellos, hubieran recuperado íntegramente su dinero, y aquéllos, en cambio, los pequeños y el Fondo de Garantía, hubieran tenido que estar a las resultas de la liquidación del Banco, que probablemente ya en este momento se hubiera encontrado con una situación patrimonial enormemente deteriorada y muy probablemente abocado a la quiebra. Debo decir que fenómenos similares se produjeron en algunos otros países si no se procedió inmediatamente al cierre, el lunes por la mañana, sino que se retrasaron las medidas dos o tres días, y al final tuvieron que cerrar, evidentemente, con un Banco ya adicionalmente deteriorado sobre la situación que tenía al comienzo de la crisis.

Por lo que hace referencia a la suspensión de pagos actualmente en curso, el Consejo de Administración del Banco Español decidió, por unanimidad, mediante procedimiento escrito, presentar la misma con fecha 8 de julio, pero debido al encierro protagonizado por parte del personal de la entidad, que impidió obtener la documentación imprescindible para proceder a solicitar dicha suspensión, no pudo ser realizada el mismo día 8, posponiéndose al martes día 9 de julio. Con fecha 11 del mismo mes, el titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, acordó admitir a trámite la citada solicitud, nombrando a los correspondientes interventores. Llamo la atención sobre el hecho, que ya he señalado antes, en relación a los tiempos muertos, que inevitablemente se produjeron, puesto que la suspensión de pagos no fue efectiva hasta el día 11, por tanto, habían transcurrido tres días y medio desde su presentación y no se hubiera podido suspender las actividades del Banco si no se hubiesen tomado las medidas de emergencia que he señalado anteriormente.

Como ya he indicado, la adopción de las medidas de intervención y retirada de licencia fue acogida muy negativamente por la plantilla de la entidad, parte de la cual procedió a encerrarse en sus locales a partir del domingo 7 de julio. Tras distintos incidentes, dicha situación concluyó con la firma de un documento entre los administradores provisionales del Banco y los sindicatos con representación en el mismo, en el que se acordaba la normalización de la entidad, garantizándose que no se adoptarían medidas de supresión del puesto de trabajo durante el período de vigencia de este acuerdo. Dicho plazo finalizaba el día 27, y según mi última información todavía habrá que prolongarlo algunas semanas a la vista de los acontecimientos.

Simultáneamente se produjo una reacción —quizá comprensible— por parte de los administradores naturales de la entidad, es decir, del antiguo Consejo de Administración del banco español y de los últimos propietarios del banco, interponiendo los correspondientes recursos de reposición contra los acuerdos del Consejo de Ministros. Por tanto, un recurso, por un lado de los accionistas, de las autoridades en último término de Abu Dhabi y, por otro, un segundo recurso presentado en nombre de BCCI Holdings, S.A. representado legalmente por los comisarios nombrados por el juez de Luxemburgo.

Como saben SS. SS., hace unos días dicho recurso fue retirado, después de haber hablado con los comisarios nombrados por la Corte de Luxemburgo —no fue posible hacerlo antes por motivos de viajes realizados por éstos— explicándoles la razón de la rápida intervención y, sobre todo, el hecho de que dicha intervención favoreciera, precisamente, a los accionistas, aparte de favorecer también a los depositantes y a los trabajadores. Es decir, cuando tuvimos ocasión explicamos la situación, y la semana pasada procedieron a la retirada del recurso ya que la única pérdida que se producía era la de la licencia —ya lo he dicho públicamente en varias ocasiones— y, en correspondencia, estaba la voluntad del Gobierno español de conceder una licencia a un posible comprador del Banco.

Por lo que se refiere a los administradores provisionales, desde el momento en que tomaron posesión de su cargo, su actividad ha consistido, en primer lugar, en la normalización de la entidad, entendiéndose por tal la ordenación de su actividad a fin de solucionar los distintos problemas planteados por la retirada de la licencia y la suspensión de pagos sobre las operaciones en curso. Y, en segundo lugar, las gestiones encaminadas a la posible venta del Banco, aunque estas gestiones se realizaron en un primer momento, puesto que, como veremos a continuación, ya existe un órgano adecuado para llevar a cabo dichas gestiones. De ello me ocuparé a continuación.

No me extiendo en los datos sobre la situación del BBC a la fecha del cierre del Banco desde el punto de vista de los depósitos. Simplemente diré que en ese momento la cifra de acreedores era por valor de 17.682 millones, sin incluir aquí la cifra del depósito de 15 millones de dólares de los accionistas del Banco, que ya he mencionado. De ellos están cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos 4.500 millones, aunque hasta este momento dicho fondo sólo ha pagado 3.500 millones por no haber acudido los titulares de los depósitos no pagados.

Con relación a la suspensión de pagos y a las decisiones tomadas por el Gobierno a propuesta del Banco de España, es necesario señalar que no existe en nuestro ordenamiento jurídico procedimiento alguno que permita a la Administración Pública bloquear la actividad de una entidad de crédito en situación de emergencia si no es a través de la retirada de licencia. Esta creo que es una laguna en nuestro aparato normativo que sería muy deseable —y así lo espero— que pudiera corregirse en un futuro lo más inmediato posible.

Paso a continuación a hablar del futuro del BCC. Desde el inicio de la crisis, a principios de julio, el Banco de España ha venido apoyando decididamente la alternativa de venta del Banco como la solución más ventajosa para todas las partes interesadas: los trabajadores, los depositantes y los propios accionistas. Ello ha llevado a una colaboración muy estrecha —que tiene lugar en estos momentos— tanto con las autoridades luxemburguesas —los comisarios nombrados por el Juez, que son los administradores, que representan a los accionistas del BCC—, Holdings, S. A., como con la institución encargada por estos accionistas de buscar compradores.

Como he dicho antes, en un primer momento hubo algunas actuaciones de los administradores nombrados por el Banco de España en este terreno que fueron dirigidas únicamente a facilitar unos contactos iniciales. En este momento, el encargo de buscar posibles compradores para el BCC se ha hecho a la firma «Salomon Brothers», y se ha encomendado por aquellos que pueden hacerlo, que son los accionistas del Banco, es decir, BCCI Holdings, S. A., domiciliado en Luxemburgo. Quiero insistir en este punto, porque muchas veces se está confundiendo, en las informaciones de prensa, lo que pueda ser una colaboración de los administradores del Banco —y, en último término, también una colaboración del Banco de España— con los accionistas, en este caso, como digo, los comisarios luxemburgueses, y con lo que es la responsabi-

lidad de la venta. Ni el Banco de España ni los administradores, por supuesto, pueden proceder a la venta, ni tampoco pueden decidir nada sobre dicha venta del Banco, puesto que no son los titulares de las acciones; las acciones solamente las pueden vender sus titulares y, por tanto, son los comisarios de Luxemburgo los que tienen que tomar una decisión sobre este particular.

Es evidente que, llegado el momento, si se encuentra un comprador, el Banco de España tendrá que autorizarlo, como tiene que autorizar cualquier compra de un paquete bancario que exceda del 15 por ciento del capital del Banco. Al mismo tiempo, en este caso, además, hay que contemplar el tema de la restitución de la licencia. Pero quiero insistir en que la decisión sobre la posible venta corresponde a los accionistas del Banco y no a ninguna institución pública.

Sobre las gestiones de «Salomon Brothers» y su resultado, poco puedo decir en este momento. Hasta que no se hayan conocido ofertas en firme es imposible tener una idea. El proceso no será sencillo, y quizá se retrase unas semanas más de lo debido por la enorme complejidad jurídica del tema, que hace que la propia decisión por parte de los comisarios de Luxemburgo no haya sido tan rápida como en otros casos. Hay contactos continuos. Ayer mismo hubo una reunión de información con los tres comisarios, que estuvieron en Madrid, pero por el momento sería precipitado, como digo, llegar a alguna afirmación sobre las posibilidades de éxito de «Salomón Brothers» para encontrar un comprador de la institución.

Dada la hora que es omitiré referirme a la última parte de mi exposición, que iba a estar centrada en sacar las conclusiones o insistir en el tema de los problemas que plantean las carencias de la supervisión bancaria a nivel internacional, tema que es extraordinariamente grave, como se ha visto en el caso del BCCI. Es cierto que el BCCI es una entidad «sui generis», que no hay muchas entidades similares —yo diría que no hay ninguna— en el panorama bancario internacional, pero existen otros casos en que también pudieran plantearse situaciones similares a las que se han dado en el caso del BCCI, y en las cuales, si no se tomaran medidas urgentemente, podríamos encontrarnos con las mismas ineficiencias con que nos hemos encontrado en el caso del BCCI en el funcionamiento del sistema de supervisión, en el sistema de toma de decisiones y en las consecuencias de estas decisiones. De todas maneras, también en este caso, en el documento que está a su disposición, se hace una descripción más detallada de esta problemática.

Ahora simplemente querría, a título de conclusión, añadir unas palabras lamentando, en primer lugar, el haberme extendido —espero que no más de lo que aguante la paciencia de SS. SS.— en hacer una descripción detallada de las circunstancias que aconsejaron adjudicar el Banco de Descuento a BCCI Holdings, S. A., de las precauciones tomadas por el Banco de España desde 1983 y, por último, de las razones que llevaron a las autoridades españolas a actuar como lo hicieron el 5 de julio pasado.

Confío en haber llevado al ánimo de SS. SS. primero, que la oferta del BCCI Holdings, S. A., de compra del Ban-

co de Descuento era la más beneficiosa, desde el punto de vista de los intereses públicos que la Comisión Gestora del Fondo de Garantía tenía que defender, opinión que fue confirmada por la auditoría del Tribunal de Cuentas.

Segundo, que los representantes del Banco de España en dicha Comisión Gestora tomaron todas las precauciones posibles en aquellos momentos para asegurarse la solvencia del comprador, entre ellas la consulta al propio Banco de Inglaterra. Si hasta el año 1988 las autoridades de los países donde el Grupo BCCI desarrollaba la gran masa de sus actividades, es decir, instituciones como el Banco de Inglaterra, la Reserva Federal y el Instituto Monetario de Luxemburgo, no detectaron ninguna anomalía patrimonial en entidades sometidas a supervisión, era difícil que el Banco de España lo hubiera hecho, cuando, en último término, aquí los problemas que se planteaban eran problemas de gestión, no problemas de actividades fraudulentas o ilegales.

En tercer lugar, la Inspección del Banco de España sometió a vigilancia continua al BCC desde el primer momento, vigilancia que se intensificó a partir de las primeras afirmaciones sobre la conducta irregular de los administradores del grupo BCCI.

En cuarto lugar, las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno y el Banco de España el viernes 5 de julio creo que han sido muy eficaces para defender los intereses de los depositantes, de los trabajadores y de los propios accionistas, como han reconocido —comentaba hace un momento— los administradores judiciales del BCCI al retirar su recurso de reposición.

Y, finalmente, el Gobierno, el Banco de España y el Fondo de Garantía, en defensa de los intereses de los depositantes y de los trabajadores, están haciendo y harán todo lo que esté en sus manos para facilitar la venta del BCC a un comprador solvente, pero la decisión, en último término, depende de los accionistas del BCC, representados legalmente en este momento por los administradores judiciales del BCCI Holdings, S. A.

Ahora, señor Presidente, estoy a la entera disposición de SS. SS. para cualquier información adicional que deseen.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos desean fijar posición o hacer preguntas? (**Pausa.**)

Por un máximo de diez minutos, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Mur, como representante del Grupo Mixto.

El señor **MUR BERNAD**: En nombre del Grupo Mixto quiero agradecer la presencia y la explicación del señor Gobernador del Banco de España sobre un tema que, al parecer, ha suscitado un enorme interés, a la vista de la profusión de medios de comunicación que han asistido a esta comparecencia, quizá un interés que sobrepasa las cuestiones estrictamente económicas y monetarias para entrar en otra serie de cuestiones.

De la información que se ha proporcionado, y a reserva de completarla con la que se nos ha ofrecido por escrito,

hay algunas cuestiones en las que me gustaría que profundizara y nos diera algún dato más.

En primer lugar, la intervención del señor Gobernador ha ido dirigida, fundamentalmente, a justificar el porqué se adjudicó la ficha del Banco de Descuento que permitió la operatividad del Banco de Crédito y Comercio. Parece que ésa es una de las cuestiones que, a pesar del tiempo transcurrido, suscitan en estos momentos mayores dudas e incluso han sido objeto también, ante la opinión pública, de algún tipo de acusaciones por la presunta presencia de personas con responsabilidades políticas en algunas de las gestiones de dicha adjudicación.

Con los datos que el señor Gobernador ha dado, a mí por lo menos todavía me crecen las dudas, al comprobar, según la votación que él mismo nos ha explicado, que esta adjudicación se hizo únicamente con el voto de los representantes del Banco de España, y con el voto negativo, la abstención y la ausencia de los representantes de la banca privada, lo cual quiere decir que fue una decisión prácticamente en solitario de los representantes del Banco de España la que dio lugar a esta adjudicación. Quizá mereciera alguna mayor explicación el porqué se operó así, y si no llamó un tanto la atención el que no hubiera una mayor unanimidad en esta adjudicación, que en el transcurso del tiempo está apareciendo, como menos, ciertamente problemática. Quizá el final de este proceso, el final de las actuaciones del Banco, ahora cancelado, es lo que vuelve a despertar el interés en el «modus operandi» de la adjudicación. Por lo tanto, si pudiera, nos gustaría que ampliara información sobre la valoración de los criterios y el porqué, sin existir una unanimidad y solamente por el voto de los representantes del Banco de España, se hizo esta adjudicación.

Sorprende también una afirmación que ha hecho de que el Banco generaba pérdidas. Parece que éste era un método habitual de comportamiento de este Banco, cuando no parece que lo habitual y normal en el comportamiento bancario sea el generar pérdidas. Llama la atención que el Banco de España no hubiera investigado antes cuál era la causa última de estas pérdidas, a quién beneficiaban, y quizá si el repetido procedimiento de pérdidas no era un procedimiento encubierto de algún otro tipo de actuaciones, como podría ser el trasvase o el blanqueo de fondos.

Por último, quedaría también por aclarar un poco más qué es lo que se puede hacer a partir de ahora, porque el señor gobernador ha dicho que se le ha retirado la licencia, que es para lo que tiene potestad el Banco de España, pero yo no he entendido —quizá no lo ha dicho— si se ha ido más allá, intentando alguna intervención o algún embargo de los activos del Banco.

Yo creo que merecería también algún tipo de aclaración o de ampliación el hecho de que el Banco de España siga apostando por la venta que pretenden hacer los actuales administradores del Banco, cuando tantas dudas y cuando tantas incógnitas todavía pesan fundamentalmente sobre el «modus operandi» del Banco y sobre las empresas que pueden estar vinculadas con ese mismo Banco.

Sorprende también que en el número de depositantes

haya una clasificación tan clara entre pequeños y grandes. He querido entender que los pequeños depositantes han sido ya resarcidos o van a ser resarcidos, de acuerdo con la normativa vigente, por el Fondo de Garantía de Depósitos, pero también sería interesante conocer cuáles son las empresas o los grupos que formaban el paquete de grandes depositantes, a tenor de la parte de depósitos que les eran imputables, si eran muchas o pocas y qué características tenían estas empresas, porque quizá ése sería un camino también para poder sacar algún tipo de conclusión.

Para terminar, quiero destacar la preocupación, que ya ha sido manifestada por el señor Gobernador, de preservar en todo caso los intereses de los pequeños depositantes, así como el futuro de los trabajadores del Banco que, una vez más, han sido, creo yo, los primeros y más directamente perjudicados por una actuación en principio imputable a la entidad que la ha hecho posible y, quizá, de alguna manera a una falta de seguimiento o de un mayor rigor en la inspección que tiene encomendada el Banco de España.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: En primer lugar, tengo una pequeña queja por el método elegido, y que se diga que el documento al que se hace constante referencia lo vamos a tener más tarde. No sé si es voluntad del señor Gobernador o ha sido decisión de la Presidencia el que se nos dé la documentación complementaria con posterioridad a la comparecencia.

Voy a intentar separar los aspectos estrictamente bancarios de otras implicaciones de tipo político respecto a la actuación del BCCI en nuestro país. Efectivamente, el pasado, el presente y el futuro es lo que nos importa. En el pasado hay que arrancar, por lo menos, de la obtención de la licencia bancaria, aunque también podríamos remontarnos a momentos anteriores, a la fase y a las razones por las que el Banco de Descuento estuvo en el Fondo de Garantía y cómo salió de él.

Respecto a la obtención de la licencia, el señor Gobernador ha señalado que parece un problema económico. Tengo aquí, y ha sido publicada en la prensa, la famosa carta del «manager» en nuestro país, el señor Regueral, al «manager general» en Londres, donde se señala que en las conversaciones con el señor Rubio —le citan incorrectamente en la carta como Eduardo Rubio— éste objeta tres cosas. La primera, y no viene a cuento, es que el Banco de España no está conforme con que adquieran la Banca Masaveu. La segunda es que el Banco de España tiene un informe negativo del Banco de Inglaterra, y la tercera —y es la que importa— es que a juicio del Banco de España el BCCI no ofrece suficientes garantías ni solidez como entidad bancaria. Estas objeciones son expuestas el 25 de mayo de 1983; se señala en la carta que por los apoyos políticos con que se cuenta en este país van a ser subsanadas y, efectivamente, en la fecha que se ha indicado

se obtiene por fin la licencia para operar en este país.

Ha explicado que no existían tales objeciones en el informe secreto, reservado, del Banco de Inglaterra, pero en la carta se pone en su boca que para el Banco de España sí existían objeciones a la actuación de ese banco y —tercera cosa que he señalado— que no existían suficientes garantías.

La segunda cuestión comprende toda la trayectoria. Yo no apoyo la petición de que se amplíe el informe que se ha hecho sobre las pérdidas más o menos encubiertas por las aportaciones de la matriz del Luxemburgo, pero efectivamente indican una responsabilidad clara del Banco de España al estar observando en sucesivos años que no existía cumplimiento de los compromisos a los que se ha referido el señor gobernador, de esos plazos que estaban en la propuesta de adquisición por parte del BCCI «holding», compromiso de cubrir los coeficientes en los diferentes plazos que se han señalado.

Pasamos al tema de la retirada de licencia. Me gustaría que el señor Gobernador explicase un poco más el tema de la retirada, porque la verdad es que me ha sorprendido el juego de las fechas. En la resolución del 5 de julio del Consejo Ejecutivo, publicada el día 10 en el «Boletín Oficial del Estado», se dice que en uso de las facultades del Banco de España, fundamentalmente de la decisión del Consejo de Ministros de supresión de la autorización como banco, y la presentación de solicitud de suspensión de pagos —se dice expresamente en la resolución del Consejo Ejecutivo—, el señor Gobernador ha reconocido que la suspensión fue solicitada el día 8. ¿Cómo sabía el Banco de España el día 5, cuando hace la resolución, que el día 8 se iba a presentar? Además no se habla de la solicitud que se va a presentar sino que la resolución administrativa se basa en una solicitud presentada —en términos presentes— de suspensión de pagos. Efectivamente, hay algo que no encaja en las fechas y que, además, es el motivo administrativo de la resolución del Consejo Ejecutivo del Banco de España.

Entrando ya en la situación legal en que está actualmente el Banco, me interesaría que se completaran algunos aspectos sobre la suspensión de pagos y el problema de los depósitos. También yo apoyo que nos amplíen la estructura de los depositantes; no tanto que nos digan los nombres y apellidos pero sí que nos digan cuál es la estructura de los depositantes.

Por parte del señor Gobernador se ha señalado que el problema de la venta en estos momentos está en manos de los propietarios de las acciones y me gustaría que concretase qué relación tiene con la intervención del Fondo de Garantía de Depósitos; puesto que en otras ocasiones ha intervenido el Fondo de Garantía de Depósitos en la venta, si ahora todavía no está en manos del Fondo en qué momento podría estar, si es que es posible que la venta llegue a estar en manos del Fondo de Garantía de Depósitos.

También está el problema laboral. En estos momentos hay una plantilla de unos 250 trabajadores que en su mayor parte vienen ya del Banco de Descuento; que han sufrido la primera crisis del Banco de Descuento; que su-

fren ahora esta crisis, y que han oído decir a los administradores actuales que hay en el BCCI en España que debe limitarse la plantilla. Supongo que este problema irá unido al posible adquirente del banco; si el adquirente lo adquiere por esos activos, sobre todo —como ha señalado la prensa— los inmobiliarios, apetitosos, que existen, o si el adquirente lo hace —como ha señalado el señor Gobernador—, como adquirirían antes los bancos españoles otras entidades bancarias que estaban en el Fondo de Garantía de Depósitos, para ampliar su estructura, sus oficinas o los depósitos. Para nosotros eso es muy importante. Tal vez una de las consecuencias que haya que sacar de la adjudicación de 1983 sea precisamente la de que si en aquel momento no se tuvieron en cuenta más que los aspectos puramente económicos, no otro tipo de aspectos, en estos momentos no sea una cuestión económica exclusivamente sino de defensa real de los intereses afectados, entre ellos los laborales.

Más temas. Respecto a la estructura del Banco, de su activo y su pasivo he intentado tomar algunas notas, pero como no cuento con los documentos que parece que después se nos van a facilitar, no es la ocasión de opinar.

También me gustaría que se ampliase más el tema de la retirada del recurso. Permítaseme que muestre mi sorpresa porque dos entidades tan importantes presenten unos recursos y, con el convencimiento de la conversación, los retiran, cuando todo el mundo sabe que el mantenimiento de los recursos administrativos, incluso en determinadas fases jurisdiccionales, es un arma de fuerza para cualquier tipo de conversación o negociación.

Me gustaría saber si además del convencimiento ha habido algún tipo de acuerdo; si lo ha habido, si se puede explicar o si es un pacto que pertenece a esos secretos de las conversaciones bancarias. En ese caso, que se diga que ha existido pero que pertenece al secreto de las conversaciones bancarias.

Dejando aparte estos aspectos estrictamente bancarios, nosotros también hemos sacado algunas conclusiones de todo este tema y es que, efectivamente, estamos inmersos en una economía internacionalizada extraordinariamente dependiente, como auténticos castillos de naipes, y no sólo en los aspectos bancarios, sino que probablemente este país tenga que aprenderlo también para otras ramas industriales o comerciales. Efectivamente, la debilidad de los aparatos del Estado es patente para luchar contra estos aparatos multinacionales que pueden distraer, engañar, trasladar recursos y dejar a los ciudadanos y a los trabajadores de este país en la calle.

Sorprende, y es otra consideración política, que en 1983, cuando todavía no se había producido la fiebre de entrada de banca extranjera en este país —y se ha señalado en alguno de los datos que ha dado el señor Gobernador—, que sólo cuatro de los bancos vendidos por el Fondo de Garantía lo fueran a entidades bancarias extranjeras. Sorprende que un banco de estas características tuviera apoyo político en aquellos momentos para entrar en nuestro país. Ya sé que no es una cuestión exclusivamente del señor gobernador del Banco de España, pero también sorprende que en nuestro país, a diferencia de lo que

han hecho en otros países, no se hayan abierto investigaciones judiciales para comprobar si ha habido o no evasión de capitales aprovechando la estructura del banco con filiales en algunos puertos de nuestro país, si ha habido o no actividades en el blanqueo de dinero del tráfico de drogas, e incluso en el tráfico de armas, y sabemos que ha existido algún intento de investigación sobre el apoyo al terrorismo islámico. Pero a diferencia de otros países, donde ha habido intervención judicial, las declaraciones en este país indican que no se ha descubierto por ahora ningún tipo de relación, como ha señalado ya el portavoz del PAR. Es muy extraño que un banco que tiene pérdidas sistemáticas esté aquí por amor al arte o amor a nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Le comunico, señor Martínez Blasco, que la Mesa tampoco dispone del documento a que ha hecho referencia.

Por el Grupo Catalán, *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Le doy las gracias, señor Gobernador, por su comparecencia y por sus explicaciones largas y detalladas de este proceso del cual teníamos conocimiento por los medios de comunicación, y a través de su comparecencia podemos tener una primera información detallada y concreta de lo sucedido.

Nuestro Grupo entiende que el proceso sólo está en una primera fase. Yo creo que la investigación de la trayectoria de estas instituciones y del «holding» de esta institución financiera deberá continuar. Creo que todo esto no se sabe todavía. En ese sentido, estaremos a la espera de conocer el documento que se nos ha citado para analizarlo y, en todo caso, nos pronunciaremos después.

Quiero preguntarle algunas cuestiones muy puntuales en relación a todo lo que nos ha expuesto. En primer lugar, si usted conoce si se van a iniciar investigaciones judiciales sobre el proceso descrito, si el Ministerio Fiscal tiene en previsión actuar.

En segundo lugar, quiero plantearle una pregunta en relación a la prórroga del acuerdo laboral al que usted ha hecho referencia. Creo que sería positivo que ampliara un poco la posición de prorrogar ese acuerdo esas dos o tres semanas a que ha hecho usted referencia y si, dentro de la prórroga, van a incorporarse algunas modificaciones, si va a haber algunos cambios de criterios o de contenido en los acuerdos que se adoptaron respecto a las relaciones de las personas que en estos momentos están afectadas, tanto depositarios como trabajadores, especialmente trabajadores.

Quiero hacer una observación sobre la restitución de la licencia. La duda es si la restitución tiene que condicionarse a la existencia veraz de un posible comprador. A veces se tienen dudas sobre si, de ser previa la restitución favorecería la posible recuperación del proceso en el futuro. Usted ha hecho mención a que la norma hoy vigente no permitía un instrumento intermedio al Banco de España. Quizá nosotros como legisladores deberíamos contemplar la posibilidad de adoptar una modificación de la

norma en el sentido de que se pudiera sostener una fase intermedia, no de retirada de licencia pero sí de suspensión de actividad de la institución. La experiencia que estamos en estos momentos analizando ya apunta a una iniciativa en ese sentido. ¿El Banco de España contempla esa iniciativa como para promoverla en una pronta actuación legislativa por parte del Gobierno, o es un tema que debería ser sometido a una reflexión mucho más posterior?

Si usted puede darnos más información sobre estas tres cuestiones, se lo agradeceremos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: En nombre de mi Grupo yo quiero afirmar que la presencia hoy aquí del máximo representante del Banco de España para explicar los acontecimientos y la actuación de la autoridad monetaria en relación con el Banco de Crédito y Comercio es una presencia positiva y necesaria. Y agradecemos la presencia del señor Gobernador y sus largas explicaciones.

Somos conscientes de que la diligencia mostrada por el Banco de España en este tema al venir a la Cámara no decimos que sea motivada, pero sí ha sido acelerada por una serie de noticias aparecidas en prensa que trataban de relacionar la concesión del antiguo Banco de Descuento por parte del Fondo de Garantía de Depósitos al Banco de Crédito y Comercio a un supuesto tráfico de influencias o a unas decisiones que no se sustentaban en el interés general. Digo que ésta es una comparecencia positiva y necesaria porque en opinión de mi Grupo el Banco de España no debe permitir en ningún caso que puedan vertirse opiniones ni juicios que pongan en cuestión la imparcialidad de la institución en su labor de control de las entidades de crédito, así como su responsabilidad con las atribuciones del Fondo de Garantía de Depósitos. Y queremos aprovechar esta ocasión para manifestar nuestro profundo convencimiento de que el Banco de España y sus máximos responsables —repito— no deben consentir ninguna insinuación sobre su imparcialidad y el papel que juegan o hayan podido jugar en su labor inspectora y fiscalizadora de las entidades de créditos y en su labor como máximos responsables del Fondo de Garantía de Depósitos.

Con respecto al caso en cuestión del Banco de Crédito y Comercio, y a expensas de estudiar detenidamente el documento que se nos hará llegar, es indudable que hay que plantearse dos momentos distintos: por un lado está la adjudicación del Banco de Crédito y Comercio, del antiguo Banco de Descuento, a las negociaciones que los interesados y sus representantes hicieron cerca del Fondo de Garantía de Depósitos y la información que en aquel momento los responsables del Fondo de Garantía de Depósitos y del Banco de España pudieron obtener y obtuvieron de quienes estaban detrás del Banco de Crédito y Comercio. Y hay un segundo momento, que ha diferenciado muy claramente el señor Gobernador en su intervención, que son los acontecimientos que dieron lugar a la suspen-

sión de pagos del BCCI en España y las actuaciones de las autoridades españolas respecto a este asunto.

En cuanto al primer momento, la información del Gobernador ha sido extensa y precisa. Las autoridades de Abu Dhabi creo que acaban de abrir una investigación penal, incluso un proceso penal, y también lo han hecho las autoridades del Reino Unido, las norteamericanas y las de otros muchos países. En todo este asunto, a lo largo de los últimos ocho o nueve años, los sistemas de control de muchos bancos centrales no han sido capaces de detectar las vinculaciones entre el Banco de Crédito y Comercio y presuntas actividades mafiosas, incluso del blanqueo de dinero procedente de la droga.

No creemos que se trate en este caso de un mal de muchos consuelo de todos. En otros países se han abierto investigaciones importantes, incluso procesos penales, para depurar responsabilidades y detectar las incapacidades de los sistemas de comprobación de esas irregularidades. Nuestra primera pregunta, por tanto, sería: ¿qué consecuencias saca el señor Gobernador de nuestros sistemas de control para evitar situaciones como ésta? Y también, ¿qué posición está tomando España en las actuaciones internacionales sobre blanqueo de dinero procedente de la droga? Y si mi Grupo no está equivocado, hay tres bloques: el llamado Grupo de París, la declaración de principios de Basilea del año 1988 y una propuesta de directiva comunitaria relativa a este tema.

En este primer capítulo de cuestiones, que se refieren a los acontecimientos del año 1983, es importante también tener en cuenta que, en esas fechas, el Grupo BCCI intentó entrar en varios países para desarrollar actividades bancarias y tuvo resistencia en algunos de ellos, como en el caso norteamericano (donde, al parecer, una parte del escándalo que ahora hay es por su capacidad de entrar por la puerta de atrás, si se me permite la expresión), y en algunos otros países europeos hubo unas primeras reticencias, incluso negativas, a concederles licencias de trabajo bancario en esos países que, después, al parecer, no han podido ser mantenidas. En esta primera parte de cuestiones, que se refieren a las actuaciones de las autoridades monetarias en el año 83, ha sido objeto de especulación, en la prensa española, el proceso de adjudicación del negocio bancario del Banco de Descuento al Banco de Crédito y Comercio, y ha habido acusaciones de intermediaciones por personas o firmas de bufetes determinados. El señor Gobernador ha hecho una larga exposición y después, como es natural, vamos a poder comprobar todos los muy diversos datos que nos ha dado sobre la diferencia de la valoración cuantitativa de la oferta de los dos grupos que estaban interesados en el Banco de Descuento. Nosotros sí queríamos decir que, sobre este tema, parece importante saber si todos los préstamos y ayudas que el Banco de España otorgó a los compradores del Banco de Descuento ya han sido reintegrados, a la fecha que estaba prevista, si se han producido otras ayudas posteriores al Banco de Crédito y Comercio, y qué saldo pendiente de reembolso tenía el Banco de Crédito y Comercio con el Banco de España y con el Fondo en el momento de la reciente intervención o de la suspensión de

pagos, el pasado mes de julio. En el caso de que se hubieran producido estas ayudas posteriores a la compra del Banco de Descuento por parte del Grupo del BCCI, sería interesante, por lo tanto, saber si, aun así, era más rentable la oferta del BCCI sobre el Banco de Descuento que la del Banco de Bilbao, que creo que era el interesado en aquel momento.

También parece necesario recordar que, para la creación y establecimiento de bancos en nuestro país, la Ley exige no sólo la solvencia económica, sino también unos requisitos que, si yo no me equivoco, la Ley denomina de honorabilidad comercial y profesional, y reputación en las prácticas bancarias. Queríamos saber si se realizó alguna comprobación de estos extremos, especialmente a la luz de una afirmación muy significativa del señor Gobernador, que ha calificado al grupo BCCI de «sui generis», probablemente para tranquilizarnos en el sentido de que no es fácil que otros grupos puedan darnos el mismo tipo de susto; pero, en cualquier caso, esa referencia a que es un Grupo «sui generis» haría pensar que las comprobaciones sobre la calidad profesional de sus representantes o de sus accionistas fueron en su momento analizadas con más detenimiento que en otros casos.

Para acabar, en este último grupo de cuestiones referentes al año 1983 y a algunos comentarios que han surgido en la prensa, mi Grupo Parlamentario cree que éste es un momento tan bueno como cualquier otro para decir que, para nosotros, la conformación de los órganos del Banco de España, y sobre todo de un órgano tan representativo como el Consejo del Banco de España, debe hacerse no sólo buscando la excelencia profesional y académica, en su caso, de sus miembros, sino también con un criterio que pueda impedir, y que impida de manera contundente, cualquier especulación. En este sentido, nosotros no queremos ni podemos dejar de afirmar que las personas que formen parte del Consejo del Banco de España, especialmente mientras que el Banco de España mantenga las más importantes responsabilidades en la disciplina de las entidades de crédito, no pueden tener ni un pasado ni un previsible futuro profesional de representación de intereses privados, legítimos sin duda, pero privados, delante del Banco de España. Nos parece que ésta es una necesidad obvia del sistema democrático y del mundo en el que vivimos, y que en otros países también está dando lugar a todo tipo de debates y de otras cuestiones. Y es probable que esto suponga que lo que podríamos llamar la cantera de posibles consejeros del Banco de España sea muy reducida, pues, que sea muy reducida. Creemos que eso es mejor que entrar en situaciones confusas que no benefician a nadie.

Efectivamente, y lo ha mencionado el señor Gobernador, el Tribunal de Cuentas hizo un largo informe sobre el Fondo de Garantía de Depósitos, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de junio de 1987, y de su lectura —por ejemplo, las páginas 19038 y 19047— se deduce que, efectivamente, no sólo en el caso del Banco de Descuento, sino en todos ellos, hay algunas dificultades para cumplir todos los trámites burocráticos y documentales que en principio la Ley, de una manera teórica, podría

exigir y exige. Probablemente, sería necesario que, si el Banco de España está en este momento pensando en revisar parte de la normativa que le afecta (y yo creo que lo está, puesto que tenemos un anuncio del Gobierno sobre el estatuto del Banco de España, incluso un anuncio del señor Gobernador sobre modificaciones de la Ley de Disciplina), adecuásemos a la realidad y a la experiencia las previsiones de las necesidades documentales, porque no sirve para nada —y son a veces debates estériles— encontrarnos con que, después, organismos como el Tribunal de Cuentas afirman que no siempre todo se puede hacer conforme a la letra de la Ley.

En el segundo momento que hay que tener en cuenta en este tema, que es cuando se producen las noticias internacionales y la suspensión de pagos en España, y todo el escándalo general en todo el mundo sobre la organización del BCCI, nosotros queremos decir que se han producido dos reacciones distintas, según los países. En aquellos en los que las condiciones con el narcotráfico y el terrorismo de las sucursales del BCCI eran claras, parece normal que haya habido una contundente actuación que evitara la desaparición de papeles y de otras cuestiones imprescindibles para la investigación, y que han producido procesos penales en este momento en marcha, creo que en Estados Unidos, en Abu Dhabi y en Gran Bretaña; y otros países en los que la organización del BCCI y sus filiales no estaba en esas condiciones, pues se han producido actuaciones digamos que más suaves, como es el caso de Francia. Nosotros entendemos que la actuación de las autoridades españolas ha generado una cierta confusión. Primero, se utiliza un instrumento tan importante como la retirada de la licencia, que probablemente es lo más que se puede hacer con un establecimiento bancario, para después, sin embargo, no producir ninguna actuación penal —ni parece que se espere que se produzca—, y no estamos seguros de que esa medida tan contundente no haya perjudicado o agudizado los perjuicios de los trabajadores y de los depositantes, llevando a la suspensión de pagos a un Banco que, según las autoridades españolas, no tenía problemas de liquidez. El señor Gobernador nos ha dicho —y nosotros no vamos a entrar ahora en discusiones con el servicio jurídico del Banco de España, que seguramente es el que informa al señor Gobernador— que no hay instrumentos legales en manos de la autoridad monetaria para actuar de otra manera. De la lectura de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Disciplina Bancaria, uno diría que el Banco de España tiene todo lo que quiso en el año 1988 y que esta Cámara le dio. Yo quiero recordar la tesis de mi Grupo entonces, que es la que mantenemos ahora, y es que nosotros estamos convencidos de que la autoridad monetaria tiene que tener todas las posibilidades de actuar en su mano, y también todas las responsabilidades que se derivan de tener instrumentos tan esenciales. Nosotros nos permitimos dudar, y esperamos los textos legales que se nos remitan por parte del Gobierno, de que en este momento no sea suficiente con los artículos que he mencionado y con otros muy importantes. Y si nos gustaría, no sé si en este momento o en otro, que el

señor Gobernador nos hiciera llegar esa propuesta jurídica que nos hace.

También sobre este último momento —y ya para terminar, señor Presidente—, es evidente que estas dudas que yo he planteado no vienen más que a verse acrecentadas por todo este trasiego de firmas jurídicas que presentan recursos y después los retiran, y posiciones de las autoridades españolas que quitan una licencia y después están dispuestos a otorgarla, probablemente eso es inevitable, pero el señor Gobernador no puede sorprenderse de que nos cree confusión. Si queríamos saber si en todo este paquete negociador, en el que se está buscando un comprador para este negocio, se está considerando por las autoridades monetarias la concesión de ayudas a ese comprador, en una fórmula similar a la que nos ha descrito en la venta del Banco de Descuento, y, si esas ayudas pueden ya formularse en este momento, van a ser formuladas o están descartadas de antemano, lo cual supondría que, una vez más, entraríamos en un proceso de algún coste para el erario público, o quizás ninguno. Es una cuestión que nos preocupa, como nos preocupa sin duda y otros grupos lo han mencionado aquí, la seguridad de los puestos de trabajo y de los intereses de los depositantes.

Queremos, por último, agradecer al señor Gobernador su presencia en esta Cámara, e insistirle en las consideraciones que le hemos hecho de tipo político, y nuestra valoración de la actuación del Banco de España en lo que debe ser la defensa, en todo momento, de cualquier insinuación sobre su independencia, que nosotros consideramos esencial que sea defendida con mayor vigor en cualquier momento. Como es natural, estudiaremos con el máximo interés el documento que se nos va a remitir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRÓN DELGADO**: También el Grupo Socialista expresa su agradecimiento al Gobernador del Banco de España por la información facilitada, y quiere manifestar que ya en su momento, cuando el Tribunal de Cuentas emitió el informe sobre la actuación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios en lo que fue la crisis bancaria a la que ha hecho referencia el Gobernador del Banco de España, tuvo conocimiento en ese momento de todas las privatizaciones o ventas de bancos que habían estado en crisis y, por tanto, también del Banco de Descuento. En el informe del Tribunal de Cuentas en ningún momento se dedujo una actuación que pudiera poner en duda que el Fondo de Garantía de Depósitos había actuado de acuerdo con los intereses públicos, buscando siempre la forma de venderlo al mejor comprador y con el menor coste para el erario público.

Para refrescar la memoria de algunos, quiero recordar lo que supuso, cuando tuvimos conocimiento de este informe, la aportación de préstamos del Banco de España al Fondo de Garantía de Depósitos y las cuantiosas ayudas que para salvar la crisis bancaria tuvo que aportar el sector público.

La preocupación del Grupo Socialista ha estado siem-

pre presente en este tipo de actuaciones. Tanto es así que ante la situación patrimonial derivada de la actuación del Fondo de Garantía de Depósitos y del endeudamiento que tenía con el Banco de España, promovió, en las leyes de presupuestos de los últimos años, una mejora en la dotación por parte de la banca privada al Fondo de Garantía de Depósito, disminuyendo también la participación del Banco de España, que de esta forma ha mejorado sustancialmente su situación.

En este sentido, nada tenemos que objetar a la primera parte del informe del Gobernador del Banco de España y deseamos constatar que de la información facilitada por el Gobernador se han seguido los recursos que estaban en su disposición, con las inspecciones periódicas efectuadas en los diferentes años 1983, 1986 y 1989. La última inspección determinó la necesidad de dotación de recursos para mejorar la situación del BCC teniendo en cuenta siempre las informaciones que en el momento de la venta de este Banco tuvo por parte de la auditoría privada a que se ha hecho referencia, así como del propio Banco de Inglaterra. Queremos lamentar que los hechos ocurridos en el año 1988, y de los que tuvieron conocimiento las autoridades monetarias inglesas, no hubieran sido puestos en conocimiento para una actuación más decidida y enérgica a la hora de determinar las actuaciones con el Banco de Crédito y Comercio.

En este aspecto, el Grupo Socialista no quiere manifestar asomo de duda en cuanto a que la actuación del Banco de España ha sido acorde con la legislación vigente y con la responsabilidad que le confiere su estatuto y sus poderes, que ha ejercido en todo momento.

Al Grupo Socialista le preocupa no esta situación sobre la que se tomarán las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses, tanto públicos del Fondo de Garantías de Depósitos, como los de depositantes, le preocupa, digo, una referencia que el Gobernador del Banco de España ha hecho a la limitación de la legislación en el control bancario. No sé si se refiere a la Ley de Vigilancia e Intervención de Entidades de Crédito, que se aprobó hace unos años y que faculta al Banco de España para tomar medidas tales como la suspensión de las licencias o la sustitución de los administradores de la banca. No sabemos si el Gobernador cree conveniente que hay que reforzar la legislación en el control bancario.

De todas maneras, está clara una cosa. En el último momento de su intervención el Gobernador del Banco de España ha hecho referencia a las posibilidades de fraude a nivel internacional, como se ha puesto de manifiesto con el caso del Banco de Crédito y Comercio Internacional con entidades bancarias existentes en algunos sitios, paraísos fiscales como las Islas Caimán y otros sitios donde la legislación y el control de las autoridades monetarias de estos países es más flexible o se permiten este tipo de actividades. Ello conlleva la necesidad de acuerdos internacionales por parte de las autoridades monetarias, a nivel mundial o en el nivel más amplio posible, que engloben las actuaciones de los bancos centrales de los países para evitar que este tipo de hechos ocurran, facilitando cualquier información de interés general, por encima de sal-

vaguardar los intereses en un determinado país que, a veces, y con una actuación de solapamiento de esas actividades fraudulentas, perjudican los intereses globales del propio país.

Sobre este aspecto estamos a la espera de mayor información. Agradecemos las explicaciones del Gobernador del Banco de España. Esperemos que las actuaciones, tanto del Fondo de Garantía de Depósitos, como la posible venta de ese Banco garanticen la recuperación de la mayor parte de los fondos depositados que son, tanto privados como públicos, y el salvar la mayor parte, si no todos, los puestos de trabajo de la entidad.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Gobernador.

El señor **GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA** (Rubio Jiménez): Voy a contestar lo más breve posible, pero SS. SS. me perdonarán porque hay muchas preguntas que no se pueden responder en dos palabras.

En primer lugar, querría hacer una aclaración y pedir excusas por la confusión que se ha creado sobre el documento a que he hecho alusión. El señor Presidente me había hecho ver la necesidad de restringir mi exposición a un tiempo razonable. El documento preparado era algo más largo, no mucho más, pero algo sí. En ese documento viene información que muchas veces es de conocimiento público, como, por ejemplo, toda la evolución del grupo y sobre el cual poco puedo aportar a lo aparecido en la prensa internacional y en la nacional, pero ahí se describe para quien no la conozca. Lo mismo digo de la normativa y del funcionamiento de la comisión gestora, que también son conocidos. Esa documentación, complementaria de la que yo he dado, no contiene datos importantes para la discusión que está teniendo lugar, puesto que si hubiera sido así, los hubiera citado. Hay un balance del BBC, pero no creo que ese balance, que van a tener ustedes, pueda aportar nuevos datos para esta discusión.

En resumen, no ha sido intención mía intentar sustraer al conocimiento de los señores Diputados ningún dato. Lo que he intentado simplemente con el ofrecimiento de dar el documento completo, que en principio tenía previsto exponerles, ha sido reducir mi intervención a un tiempo más razonable y no alargarla. Pero, como digo, toda la información que me parecía importante es la que he expuesto oralmente. Me permitirán, como hay algunas preguntas que se solapan, que conteste en bloque, sin hacer alusión al Grupo que me ha planteado la pregunta.

Empiezo por orden cronológico. En primer lugar, la pregunta sobre la votación en la Comisión Gestora, punto importante en el que creí que había dado una información, pero quizás no era suficientemente clara. Debo aclarar que la Comisión Gestora está compuesta por cuatro representantes del Banco de España, cuatro representantes de bancos españoles. La Comisión Gestora, evidentemente, es un órgano con unas características públicas, puesto que, en último término, todos los representantes, incluso los privados, son nombrados por la autoridad pública.

Lo que se pretendió desde el primer momento es tener

en esa Comisión Gestora a representantes de la banca privada que fueran lo más representativos posible. Para ello, se empezó por la exigencia del nivel dentro de la banca. Ahí estaban representados los consejeros delegados. En algún caso, incluso, estuvo también el Presidente de un Banco, como era don Pedro Toledo. Los criterios que se han seguido para el nombramiento han sido escoger normalmente dos personas de bancos grandes, una persona de bancos medianos, y otra tercera, de bancos pequeños.

En el momento de la decisión sobre el Banco de Descuento, formaban parte de la Comisión Gestora don Emilio Ibarra, entonces Consejero Delegado del Banco Bilbao; el señor Tejero, tristemente asesinado hace algunos años, Consejero Delegado del Banco Central; el señor Lafita, Consejero en aquel momento del Banco de Crédito Balear —me parece que éste es el título, aunque no lo recuerdo bien—; y el señor Oliú, Consejero Delegado del Banco de Sabadell.

He explicado cómo cuando se plantea la posible entrada en los concursos de bancos extranjeros, hay, evidentemente, una reserva y una oposición por parte de los representantes privados, oposición que personalmente he comprendido siempre. Hay que entender que cada uno adopta la posición en función de los intereses que representa o de su propio punto de vista. Quizás la palabra «intereses» no es la adecuada puesto que una de las normas de la comisión gestora es que los representantes de la banca privada tienen que votar en función de su responsabilidad personal y no pueden —está prohibido y, además, ha funcionado perfectamente— dar información dentro de sus respectivos bancos sobre las deliberaciones de la comisión gestora.

Pues bien, en el momento en que se plantea —fue el primer caso— el tema de la BNP, donde incluso, si no recuerdo mal, llegó a haber una oferta conjunta promovida por la AEB de varios bancos españoles para evitar que se adjudicara a un banco extranjero, hubo dos representantes privados que votaron en contra y dos que se abstuvieron. En este caso, no había un problema de solvencia de la BNP: primer banco francés, uno de los mayores del mundo y, aparte de eso, propiedad del Estado francés.

En el caso del Banco de Descuento asistieron a la Comisión ese día tres representantes. Estaba ausente el señor Lafita, representante de la banca privada. Asistieron también tres representantes, por parte pública, porque uno de ellos estaba de vacaciones. En la primera parte de la sesión de la Comisión se decidió la adjudicación —creo recordar— del Banco de Levante. Cuando pasamos a la discusión de la oferta del Banco de Bilbao y del BCCI, como es lógico, don Emilio Ibarra se ausentó de la deliberación, porque no iba a opinar sobre algo que obviamente afectaba a su propia institución. Quedaron, por tanto, dos representantes de la banca privada. Debo decir, porque no lo he mencionado antes, que en caso de empate la ley dice que el Presidente, el Subgobernador del Banco de España, en ese momento yo, tiene el voto dirimente.

De los dos representantes hubo uno que se abstuvo, que

fue el señor Oliú, Consejero Delegado del Banco de Sabadell, y hubo otro, el señor Tejero, que señaló —y así consta en acta— que la oferta mejor era la del BCCI, pero añadió que consideraba que en los concursos del Fondo de Garantía, si había una oferta española, debía siempre adjudicarse al banco español, criterio que me parece muy respetable desde el punto de vista de la banca privada, aunque también hay otros criterios y otros puntos de vista. El punto de vista que sostuvieron los representantes del Banco de España, en plena coincidencia con las autoridades superiores, es decir, el Gobierno, es que había que intentar por todos los medios reducir en lo posible el coste de la crisis bancaria y que para eso había que conseguir los precios más favorables o, si quieren ustedes, menos desfavorables; que teniendo en cuenta que la banca extranjera de todas maneras iba a entrar en España y que, en último término, esto sería simplemente adelantar el proceso uno o dos años, bien valía el ahorro de los miles de millones que la entrada de la banca extranjera por este procedimiento suponía. Aun aceptando y comprendiendo los criterios de los representantes de la banca privada, evidentemente predominaron los criterios públicos. Debo decir que en el Fondo de Garantía de Depósitos, tal como está constituido la gestora, siempre predomina el voto de los representantes del Banco de España, puesto que en caso de empate, como he dicho antes, el Presidente tiene voto dirimente.

Con esta explicación está aclarado, desde mi punto de vista, el tema de la votación. Fue una votación de las mismas características que la que se celebró en el caso de la BNP; insisto, el primer banco francés, uno de los primeros bancos del mundo y propiedad, y con la garantía en último término, del Estado francés.

El hecho de que el banco generara pérdidas, ¿a quién beneficiaba? No creo que beneficiara a nadie. Ahora, conociendo la evolución del BCCI y teniendo todos los datos, debo manifestar que, en un primer momento, hubo una incompetencia absoluta. Hubo el deseo de crear un banco árabe, sostenido con dinero árabe, con unas formas de funcionamiento que se han demostrado que eran absolutamente ineficaces.

Las pérdidas en España evidentemente empezaron a producirse ¿a quién beneficiaban? A nadie. Esas pérdidas no estaban ligadas a ningún tipo de operaciones. Las operaciones en las que el Banco ha tenido pérdidas son completamente normales: empresas españolas que no eran solventes y que no han devuelto el dinero. Pero no hemos encontrado ningún rastro de que haya el menor indicio de operaciones fraudulentas, lo cual no quiere decir que pueda jurar que no las hay porque siempre pueden aparecer en investigaciones posteriores, pero por el momento lo que debo decir es que no las ha habido. Sí afirmo que si no las ha encontrado la Inspección del Banco de España, dado el número de inspectores que sobre todo a partir de la crisis se han mandado para realizar las investigaciones, dudo que se puedan encontrar, pero a lo mejor mañana aparece algo. Estamos en contacto con las autoridades de los países más involucrados. Hace pocos días han visitado la Reserva Federal de Nueva York inspec-

tes y juristas del Banco de España intentando encontrar algún rastro de una actuación fraudulenta o relacionada con el narcotráfico. Por el momento, no hemos encontrado nada, a pesar de que se ha hecho una investigación exhaustiva y ninguna autoridad con la que hemos hablado en el extranjero se ha podido referir a un texto concreto. Lo único que se nos ha manifestado es que como en España había un tráfico muy importante de narcotráfico, era de esperar que este Banco, que estaba relacionado con el narcotráfico, tuviera alguna relación, lo cual es una presunción «a priori». Si algún día conseguimos encontrar algún dato, se transmitirá a las autoridades competentes, pero por el momento, no hemos encontrado nada. El hecho de que no hayamos encontrado nada demuestra que, en último término, se utilizaban otros bancos para estas operaciones. Yo no sé cuáles eran las razones por las cuales se utilizaban otros bancos, pero me imagino que a lo mejor influía el hecho de que era sabido que la investigación por parte del Banco de España era mucho más detallada que la de otros países.

Al hilo de este hecho, quiero hacer un comentario. Ustedes lo considerarán a lo mejor una pedantería, pero debo decir que, a mi juicio, la calidad de la Inspección del Banco de España, no siendo perfecta porque nada es perfecto en este mundo, es seguramente de las mejores en el mundo; no creo que haya ninguna mejor. Prueba de ello es que en todos los asesoramientos que está haciendo el Fondo Monetario Internacional a países de diverso orden para mejorar el sistema de supervisión, en la mayor parte de los casos se nos está pidiendo gente —y la hemos facilitado— de la Inspección del Banco de España, lo cual no quiere decir que sea perfecta, como nada en este mundo. En estos temas siempre puede haber errores, pero creo que la labor realizada desde el año 1978 en este caso —perdonen que lo diga yo— ha sido absolutamente ejemplar.

Hay otra pregunta sobre la congelación de los activos del Banco y por qué el Banco de España sigue apoyando a los actuales accionistas. Aquí voy a dar una contestación que espero que ustedes entiendan porque es un tema evidentemente complejo, no por la dificultad del tema, sino en parte por la complejidad de la materia.

Los activos del Banco en este momento están congelados. No es que estén congelados, es que el Banco está administrado por personas nombradas por el Banco de España, es decir, que la antigua administración no tiene ninguna capacidad decisoria en este momento. No la tiene desde que se nombraron a estos administradores. Esto nos lleva a las decisiones tomadas por el Banco de España y por el Consejo de Ministros.

El problema fundamental que se nos plantea en la mañana del viernes, cuando nos enteramos de una de las opciones de las cuales se nos había hablado —todo el mundo confiando en la solución mejor—, de la reposición de capital por parte de las autoridades de Abu Dhabi, y se nos dice a media mañana que esta solución no ha sido posible y que las autoridades competentes, unilateralmente —las de Luxemburgo y las de Gran Caimán— han tomado la decisión de cerrar el Banco y al mismo tiempo, como

he explicado, empiezan a llegar noticias con comentarios como no se habían manifestado nunca en casos similares, nuestra preocupación, es el lunes por la mañana, cómo evitar que se empiece a retirar depósitos. Si de los depósitos se retiran seis, siete u ocho mil millones, en parte por el interbancario, en parte porque los grandes depositantes que ya desde el viernes conocen la noticia es de suponer que el lunes a las nueve de la mañana van a presentar sus talones o a hacer las transferencias (esos, evidentemente, se van a marchar), quiere decir que a continuación nos encontramos con un Banco con muchos menos depósitos, pero con las mismas obligaciones por parte del Fondo de Garantía, y con los pequeños depositantes que probablemente tardarán mucho más tiempo en retirar su dinero.

Es evidente que este Banco no era un Banco ejemplar. Es evidente también que el público español podía conocer —sobre todo, los grandes depositantes— que este banco había practicado irregularidades, no el Banco español pero sí en otros sitios. Es evidente que estaban allí los depósitos porque ofrecía tipos de interés mucho más altos que los demás, cosa que tiene libertad de hacer. No parece que sea correcto decir: aquellos que precisamente cobran unos intereses más altos; aquellos que tienen obligación de contar con mayor información y de disciplinar —la disciplina no va a venir toda a través del Banco de España, porque eso supondría la nacionalización de la banca; la disciplina tiene que venir a través del mercado, por lo menos de aquellos grandes depositantes que tienen información para decidir qué es lo que hacen—; no nos parecía normal, como digo, dar la oportunidad, en la mañana del lunes, de que los que más se habían beneficiado precisamente de estos altos intereses pagados por el Banco —era lo que, por otro lado, producía en gran parte las pérdidas del Banco— fueran aquellos que se salieran del asunto sin ninguna pérdida, porque a continuación, salvo que se produjera una quiebra —con todos los problemas que ello plantea— y se retrotrajeran todas las operaciones, allí habría pérdidas por parte del Fondo de Garantía de Depósitos, como consecuencia del aseguramiento, y por parte de pequeños depositantes que solamente recuperarían sus depósitos en la cantidad de 1.500.000 pesetas. Por tanto, la preocupación era que esto no se produjera y utilizar todos los procedimientos para ello.

Ahora bien, el Banco de España puede nombrar administradores; podía hacerlo. El Banco de España puede nombrar interventores; pero ni los administradores ni los interventores pueden negarse a pagar un talón presentado en debida forma. De esto tenemos una triste experiencia.

En el caso del Banco de Navarra estuvo a punto de ser procesado el cajero del Banco de España precisamente porque el día que llegó allí, actuando en aquel momento como administrador nombrado por el Consejo de Administración pero, a fin de cuentas, administrador, decidió esa mañana parar todas las operaciones precisamente para descubrir cuáles eran las buenas y cuáles las malas, porque no es posible, en cuestión de minutos o de horas, decidir esto. Estuvo a punto de ser procesado. Evidente-

mente, éste es un tema que siempre nos ha preocupado.

La información de la asesoría jurídica, (tema que luego comentaré al hablar de la reforma) es que un interventor del Banco de España y un administrador no pueden negarse a pagar un talón si tiene saldo y si no hay alguna evidencia de que exista alguna irregularidad. Si se niega a pagarlo, los interventores y los administradores pueden ser objeto de reclamaciones y de petición de daños y perjuicios. Es evidente —conocen ustedes la situación— que esto es lo que hubiera ocurrido. La consecuencia lógica es que no se puede pedir a un interventor o a un administrador nombrados por el Banco de España (en este caso, no del Banco, sino nombrado por él) que asuma los riesgos, que a lo mejor no son nada más que riesgos (en el caso del señor Urdiola no fueron nada más que riesgos), pero ni siquiera los riesgos de ser procesado. La gente está para cumplir una tarea, no para hacer de mártires en defensa de los intereses públicos. El informe tajante de la asesoría jurídica es que esto no se podía hacer. No entro en detalles jurídicos, aunque sí hablaré luego de las posibles reformas y si alguna vez hay alguna propuesta de reforma de la legislación los señores Diputados podrán estudiar a fondo el tema.

La única manera que encontramos de que realmente el Banco pudiera mantener las puertas cerradas a las nueve de la mañana del lunes era la retirada de la licencia. Por eso se propuso urgentemente al Gobierno la retirada de la licencia, entendiendo que el trámite de audiencia que prevé la ley estaba cumplido con la comunicación que se había hecho al Banco, al BCC, y que yo acabo de leer.

Acepto que, desde un punto de vista legal, pueda haber juristas que digan que este trámite no es suficiente, que hay que dar otro trámite de audiencia, y por eso hubo dos recursos —ahora me voy a referir un momento a la retirada de los recursos— que interpusieron los accionistas de Abu Dhabi, en nombre de los tres comisarios, administradores judiciales, nombrados por las autoridades judiciales de Luxemburgo.

Estos tres comisarios tienen que defender los intereses de sus administrados y tienen que ver la mejor manera de hacerlo. Lo que le dijimos es que la mejor manera de defender los intereses de los administrados no era a través del recurso porque, en un plano puramente legal, si se mantienen los recursos y el Consejo de Ministros los acepta, se encuentran ellos con todo el problema. Ante, los Administradores del Banco de España hay una suspensión de pagos y si éstos se retirasen —de ganar el recurso y devolver la licencia— sería el BCCI Holding S. A. el que se encontraría con el problema del Banco en suspensión de pagos.

Sobre la posible indemnización de daños y perjuicios, obviamente comprendieron que esto no tenía ni pies ni cabeza porque si lo que nosotros evitamos —como era obvio y sabe cualquier persona conocedora del mundo bancario— era que al terminar la sesión del lunes (y si no ésta, la del martes) el Banco estuviera en quiebra, no parece que lo que habíamos hecho era perjudicar a los accionistas, sino todo lo contrario. Por tanto, como comprendieron que no había problemas y además, simultá-

neamente, se les aseguró que de lo único que podrían quejarse era de retirada de la licencia, la cual se volvería a conceder, retiraron los recursos.

Se ha preguntado si hay algún pacto con los comisarios. No hay ningún pacto. Hay el pacto de hacer todo lo que esté en nuestras manos para conseguir un comprador para el banco. En este terreno hay una coincidencia absoluta de intereses entre ellos y nosotros. Por tanto, como digo, se trata de un pacto normal. Por otro lado, creo que las relaciones entre una institución (Banco de España) y unos comisarios, representantes del juez de Luxemburgo, se deben llevar en la más absoluta confianza, cosa normal entre dos autoridades públicas. No estamos hablando aquí de los accionistas últimos del BCC, sino de los representantes legales de los accionistas del BCC.

Se ha preguntado que por qué el Banco de España sigue apoyando a los actuales accionistas. Los seguimos apoyando porque hay una coincidencia de intereses, me parece, de todos, de que el banco se pueda vender. Por tanto, estamos en colaboración con ellos, entre otras cosas porque, si no, el banco no se podrá vender, dado que son ellos los que tienen que venderlo, aparte de todo el entramado de dificultades jurídicas que representa el deshacer lo que son derechos y deberes de cada una de las sociedades del Grupo, y, evidentemente, según se adopte una posición u otra, los resultados serán muy distintos. Es deseable que se llegue a acuerdos y que no tengamos que resolver ese entramado jurídico a través de actuaciones judiciales, entre otras cosas porque probablemente nos llevaría diez años resolverlas.

Por lo que se refiere a la lista de depositantes, puedo decir —y digo que puedo decir porque me parece que no está sometido a ningún secreto, aunque lo puedo contrastar con mi asesoría jurídica, pero creo que no— que la lista de depositantes está a disposición de cualquier Diputado que quiera verla, entre otras cosas porque como está en suspensión de pagos, habrá que establecer, como ustedes saben, una lista de acreedores y deudores del banco. Por lo tanto, en algún momento esto será un documento público, que conocerán todos los que participen en la suspensión de pagos. Por consiguiente, no creo que haya ninguna objeción en que si algún Diputado quiere cualquier información y quiere ver la lista completa de los depositantes en el BCC, después de contrastarlo con la asesoría jurídica (creo que pensará lo mismo que yo), las listas estén a su disposición.

Se ha señalado también la falta de seguimiento del Banco de España. El Banco de España ha seguido en todo lo que puede seguir. Lo que ocurre es que siempre nos encontramos con el mismo problema. Evidentemente, nosotros podíamos haber adoptado una posición en el año 1984, 85 y 86. ¿Qué posición podíamos haber adoptado? ¿Cerrar el banco? ¿En un momento en que cuando decíamos que se habían producido unas pérdidas el accionista lo aceptaba y reponía el capital? Es un poco difícil. Me temo que hubiera habido bastantes protestas de que hubiéramos afectado inevitablemente a depositantes y a trabajadores, en un momento en que la matriz seguía aportando fondos cuando era necesario. Me parece que aparte

del seguimiento que se ha hecho desde el Banco de España, se ha explicado ya que el número de inspecciones llevadas a cabo y la profundidad de las mismas fueron suficientes.

Se ha preguntado de las razones por las cuales el Banco de Descuento entró en crisis. Ya he explicado antes las razones de la entrada en crisis (años 1975 a 1977): la compra del banco, como pasó en otros muchos casos, a un precio muy elevado, precio que en último término estaba financiado por los propios fondos del banco. Yo en aquel momento no tenía ninguna responsabilidad en los temas de supervisión bancaria, y creo que ni siquiera en el Banco de España, o por lo menos me encontraba en otra área completamente distinta. Esas responsabilidades según he afirmado ya fueron debidas al cúmulo de irregularidades que se cometieron. Lo que sí debo decir es que en este caso, como en todos, el Banco de España puso a disposición de las autoridades judiciales toda la documentación. No solamente puso a disposición de las autoridades judiciales toda la documentación, sino que en muchos casos hemos atendido la petición informal que se nos ha hecho de prestar inspectores del Banco de España para ayudar en la tarea de los fiscales y de los jueces, algo que no corresponde al Banco de España, evidentemente. No sé si en este momento todavía hay algunos inspectores trabajando para autoridades judiciales. La inspección del Banco de España, evidentemente, no puede convertirse en una ayuda, pero lo hemos hecho excepcionalmente. Es a las autoridades judiciales a las que compete juzgar si hay irregularidades o no. Nosotros, como he dicho, hemos aportado personal para que explicara a la administración de justicia, en todas sus vertientes, datos, balances, cuenta de resultados que, a lo mejor, a personas no expertas en temas contables, les es difícil entender. Lo que la administración de justicia haga después, como comprenderán, no es materia de mi competencia.

No recuerdo que se haya hecho ninguna objeción al BCCI ni en ninguna conversación con el Banco de Inglaterra. Eso es absolutamente falso.

Con respecto a la Banca Masaveu, no me consta, desde luego, ninguna intervención mía directa, pero es muy posible que si el BCCI dijo que quería comprar Masaveu, dijéramos que no, y por una razón: porque en ese momento seguía habiendo un precio como sigue habiendo todavía por la ficha bancaria, y lo que intentábamos es que una ficha bancaria y un precio, que procedían en último término de una normativa administrativa de crear una escasez, digamos, administrativamente, por la falta de autorizaciones de bancos, no beneficiara a particulares, sino al Fondo de Garantía de Depósitos. Eso es totalmente cierto y eso se dijo desde el principio muy claramente en 1982 cuando se aceptó a los bancos extranjeros. A los bancos extranjeros se les dijo siempre tajantemente que si querían un banco fuesen al Fondo de Garantía, porque desde luego el Banco de España no les daría autorización para la compra de un banco español. Teníamos un problema muy grave en este país y queríamos reducir el coste para la sociedad española. Eso lo hemos dicho claramente en el año 1982, no ahora, y creo que mucha gente, estando o

no de acuerdo, ha comprendido nuestras razones, que, en cualquier caso, son de interés público, bien o mal entendido, pero así creíamos defenderlo.

No ha habido ningún incumplimiento de plazos. Lo que ha habido por parte del BCC es una cuenta de resultados mala. Como digo, se han hecho las provisiones que el Banco de España ha dicho que había que hacer y se han traído los recursos que el Banco de España ha dicho, los últimos muy poco antes de la crisis, como son los fondos para la ampliación de capital de quince millones de dólares.

Quiero volver de nuevo a la posible solución del problema que antes hemos planteado. Como pasa muy a menudo, todos seremos responsables de que la legislación no sea lo suficientemente eficaz para evitar ciertos problemas. Y no será lo necesariamente eficaz porque quizá no siempre se conocen las limitaciones de ciertas figuras. Puedo explicar a la comisión, y no es ningún secreto, que puede haber y ha habido, en el pasado y en los últimos meses, no solamente con este caso sino con algún otro, discusiones dentro de la administración sobre hasta dónde podían llegar los interventores. Había quien pensaba que podían llegar más lejos. Nosotros creemos que no pueden llegar más que a ese extremo. En cualquier caso, el llegar más allá de negarse a parar una operación nos somete a un riesgo jurídico muy grande. Sobre esto, podemos discutir, pero desgraciadamente no lo resolveremos, porque tendría que presentarse un caso nuevo ante los tribunales para ver lo que éstos deciden. Por eso nosotros pensamos que hay, a pesar de todo, una laguna en la legislación. Sobre este tema he tenido ocasión de hablar con el Ministro de Justicia hace bastantes semanas, así como con el Ministro de Economía.

Creo que en estos momentos existe una coincidencia general —no digo en el detalle— en que el procedimiento eficaz sería que en un momento determinado, ante una circunstancia de urgencia como la del BCC se pudiera declarar una suspensión de pagos temporal, que tuviera que ser ratificada al cabo de diez, quince o veinte días, —es igual— por el juez. A partir de ese momento se conseguiría la eficacia inmediata y no se tendría que recurrir a suspensiones de pagos privadas. Sería una suspensión de pagos que no decide el juez porque es imposible que éste en cuestión de horas pueda estudiar el «dossier» y tomar una decisión. Esa medida cautelar durante una semana, durante el plazo que se estime conveniente, tiene que ser ratificada a continuación por el juez, y sería el juez, ante las circunstancias que se le expongan, el que consideraría o no si es adecuada. Creemos que éste sería un procedimiento sencillo que perfectamente se podría añadir a los mecanismos previstos en la ley de inspección o de disciplina bancaria; incluso me atrevo a soñar que esto podría ser posible al hilo de alguna discusión parlamentaria, muy cercana, sobre textos bancarios. Creo que no sería difícil. El tema ha sido estudiado por parte de nuestros servicios jurídicos, ha habido contactos con el Ministerio de Justicia para tratar estos aspectos técnicos y en principio creo que sería factible una solución en esa dirección, pero esa cuestión les corresponde más a ustedes que a mí.

En cuanto al tema relativo al Boletín Oficial, no recuerdo lo que decía exactamente. Lo que sí le digo es que desde el viernes los abogados de BCC nos dijeron que iban a presentar suspensión de pagos porque comprendían que era de interés hacerlo. Por tanto, en cuanto al fondo de las cosas creo que no hay incongruencia. Ante el hecho de que pudiera haber discordancias formales, lo que yo les pediría es que cada uno de ustedes se colocara en la situación en que nos encontrábamos el viernes por la mañana, teniendo que actuar antes del lunes a las nueve de la mañana. Creo que, felizmente, los mecanismos administrativos —normalmente lentos— en este caso funcionaron con gran eficacia para la defensa de los intereses de todo el mundo, que es lo importante. No pienso que lo importante sea que alguien se sienta lesionado en el procedimiento, entre otras cosas porque tienen procedimientos y recursos que presentar, sino si hemos evitado una situación, que ésa sí sería irreversible, como lo hubiera sido colocar en una situación de quiebra al BCC en la mañana del lunes o en la del martes.

Se me ha preguntado sobre el problema que plantea la internacionalización de las actividades económicas. Sobre la debilidad de los aparatos estatales para evitar perjuicios, perjuicios para los trabajadores y perjuicios para mucha gente. Yo creo que el problema que está planteado es grave. Lo sucedido con el BCCI lo demuestra muy claramente, en este como en otros muchos terrenos.

Yo no creo que los costes, a pesar de todo, sean mayores que las ventajas que ha reportado esta liberalización, esta apertura de los mercados. Creo que no hay que matar moscas a cañonazos. Sería completamente absurdo que por lo que ha ocurrido con el BCCI fuéramos a pensar que por las posibles pérdidas finales que puedan producirse, evidentemente —espero que no—, todo el proceso de apertura de la economía española estuviera mal llevado, porque estamos hablando de órdenes de magnitud que nada tienen que ver entre sí. Nada tienen que ver 2.000 millones con los beneficios para la economía española.

Lo que sí es cierto es que será necesario reforzar los mecanismos internacionales en todos los terrenos y, desde luego, será necesario reforzar los mecanismos en el terreno de la supervisión. En estos momentos se está estudiando ya el tema en distintas instancias. Es extraordinariamente complejo. Habría una instancia en la que quizá se podría progresar fácilmente, que es la comunitaria, pero los problemas no afectan sólo a países comunitarios, sino que en temas bancarios hay que contar con la colaboración de otros grandes países, como Estados Unidos, Japón, etcétera, aparte luego de los muchos pequeños países en que puede desarrollarse la actividad. El tema va a ser complicado, como digo, y difícil. Además, creo que no solamente afecta a la supervisión internacional, sino que afectará a la propia actuación de los organismos nacionales.

Yo creo que la experiencia de los últimos tiempos nos está demostrando sin lugar a dudas las dificultades que surgen de la liberalización de los mercados financieros. Este tema ha sido objeto no hace mucho tiempo, por ejem-

plo, de una investigación en el Senado norteamericano, y muy recientemente he tenido ocasión de leer las declaraciones del Presidente de la Reserva Federal y del Presidente de la Reserva Federal de Nueva York. En la Comunidad y en Europa se es muy consciente. Personalmente creo que en el futuro habrá probablemente que acentuar todas las medidas precautorias, porque la libertad en los mercados se basa en que los agentes actúen con una determinada racionalidad. Si esto no es así, por los posibles perjuicios que pueden producirse, va a ser necesario —y me parece que es una corriente que existe en este momento en todo el mundo— acentuar las medidas de vigilancia, de control y en algunos casos incluso, ante la duda, abstenerse de autorizaciones y de concesiones que en otro momento hubieran podido darse.

Respecto a las investigaciones judiciales sobre el narcotráfico, me parece que ya he dicho todo lo que podía, igual que de la fuga de capitales.

Sobre el tema de los apoyos políticos al BCC, no ha tenido ninguno, en absoluto, es completamente falso que haya tenido algún apoyo político. En último término, hay un argumento muy claro. Si hubiera tenido algún apoyo político de cualquier tipo, hubiera presentado una oferta que hubiera sido un poco mejor que la del Banco de Bilbao, pero no hubiera presentado una oferta que era doblemente mejor. Por sentido común me parece una verdadero disparate. Si hubiera estado tan seguro con esos favores políticos, entonces lo hizo bien mal, porque su oferta nada tiene que ver con un favor. Ha habido en el pasado diferencias en los concursos del Fondo, pero yo no creo que haya habido ningún concurso en que la diferencia entre una oferta y otra fuera tan grande.

Para no extenderme, me parece que esto contesta también a los comentarios sobre el tráfico de influencias. Sobre los órganos del Banco de España, coincido plenamente con lo que ha dicho el representante del Grupo Popular. Felizmente, según ha anunciado el Gobierno, va a haber unos proyectos de reforma. Por tanto, yo espero que se resuelvan totalmente estos asuntos, estos problemas, para evitar cualquier género de duda.

Debo decir que en el Banco de España hay dos tipos de órganos, el Consejo General y el Consejo Ejecutivo. El Consejo General, según la ley, lo único que discute y aprueba son directrices generales y no entra, por su propia naturaleza, en ningún tema concreto. Los temas concretos son aprobados por el Consejo Ejecutivo, que ése sí tiene unas facultades muy amplias; de hecho, casi todo lo que puede hacer el Gobernador del Banco de España tiene que ser aprobado por el Consejo Ejecutivo, que se reúne dos veces a la semana, frente al Consejo General, que se reúne una vez al mes y, como digo, según la ley no entra nada más que en las directrices generales que pueda establecer sobre el comportamiento del Banco.

Sobre el hecho de que las autoridades judiciales deberían ver el tema, nosotros lo hemos hecho en el pasado. Siempre que ha habido la menor duda hemos trasladado el asunto bien al Fiscal o bien al Juez; igual hubiéramos hecho en este caso. Como no hemos encontrado nada, nada podemos trasladar, pero, por supuesto, siempre se-

guiremos colaborando, como hemos hecho, mucho más de lo que marca la ley, con las autoridades judiciales.

Sobre posibles ayudas al comprador, quizá sea otra pregunta importante que no había comentado. Estas podrán venir, eventualmente, del acuerdo al que pueda llegarse con el Fondo de Garantía de Depósitos. El Fondo de Garantía de Depósitos puede correr unos riesgos por los depósitos que ha pagado; va a haber una suspensión de pagos; ahí habría que discutir cuáles son los activos y qué pérdidas se pueden producir, y el Fondo de Garantía puede, de acuerdo con la ley, decidir que retrasa el reintegro del crédito que de alguna forma ha dado al banco para el pago de los depósitos, o puede decir cualquier cosa, siempre que entienda que es en su beneficio y que más vale hacer eso que no exponerse a la liquidación de la institución. Pero ésa es una eventualidad. Está por ver todavía que, tal como sería deseable, hubiera tantos compradores —sobre todo si es verdad, según se ha dicho, que hay una demanda y una avidez tan grande por comprar el banco—. En ese caso no solamente el Fondo de Garantía no tendrá que prestar ninguna ayuda complementaria, sino que supongo que los accionistas no recibirán una peseta, sino que podrán recibir gran parte de su capital, si es verdad que en el balance del banco hay todas esas plusvalías. Señalo de paso que no es verdad que algunas de las plusvalías inmobiliarias tengan esas características, o por lo menos tengan algunos aspectos legales, en los cuales no quiero entrar, simplemente porque cualquier comentario que yo pudiera hacer podría perjudicar a los propios intereses del BCC, es decir a los propios intereses de los deudores sobre las características legales de esas plusvalías. En cualquier caso, ¡bendito sea Dios! si hay plusvalías; si hubiera plusvalías por valor de 10.000 millones, ya se enterarían los señores de Salomon Brothers que se le explicarían muy claramente a los posibles compradores, y todo el mundo estaría dispuesto a comprar, quizá con prima, el banco.

Sobre las limitaciones de la legislación, me parece que ya he hablado. Y creo que he respondido sobre todo lo demás —y ya son las tres menos cinco, ustedes me perdonarán—. Creo que no me he dejado ninguna pregunta. Me habré dejado algún comentario, pero he intentado contestar en el tiempo disponible a todas las preguntas. (El señor Martínez Blasco pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Martínez Blasco?

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Como, efectivamente, después de las aclaraciones hay algunas cosas que todavía no están claras, corresponde un pequeño turno de reparaciones que esa Presidencia suele dar en las comparecencias.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia suele ser flexible en atención a las horas, pero no sé si en este caso la hora lo permite. No obstante, señor Martínez Blasco, le concedo la palabra por un tiempo de dos minutos.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, una

cuestión especialmente importante para nosotros era el tema de si estaba previsto en algún caso que el banco entrara en el Fondo. Es decir, se está barajando la posibilidad de que lo vendan los propietarios del «holding», pero queríamos saber si está calculada y prevista la entrada en el Fondo.

La segunda cuestión que yo creo que ha quedado sin aclarar y a la que varios de nosotros nos hemos referido, es qué va a pasar con el acuerdo laboral que finaliza estos días, si va a haber prórroga.

Otra cuestión que también se ha suscitado en la contestación es que ahora lo importante será saber los movimientos que se hayan producido entre el día 2 y el día 5. Efectivamente, el día 8 se pudo parar, pero nos gustaría saber si entre el día 2, en que se celebró la reunión, y el 5 ha habido movimientos. En todo caso, nos gustaría contrastar que, efectivamente, el propio Gobernador reconoce la debilidad jurídica de los actos del día 5; que lo ha hecho en defensa de los intereses de todos, aunque haya lesiones de los intereses particulares, pero, efectivamente, decir en una resolución el día 5 que se había presentado una suspensión de pagos, que tiene su entrada en el registro del Juzgado correspondiente el día 8, no es muy vendible ni administrativa ni jurídicamente.

El señor Gobernador también ha efectuado una pregunta en su intervención que a nosotros nos gustaría contestar, y que es la siguiente: ¿Cuáles eran las alternativas cuando se hicieran las inspecciones de 1986 y 1989? Nosotros creemos que aquí sí ha habido una evidente responsabilidad del Banco de España. La Ley de 1988 dice bien claramente en sus artículos 31 y siguientes: debió nombrar administradores, debió intervenir el Banco cuando vio que, según sus propias palabras, existía una falta de viabilidad financiera por parte de la entidad. Lo he copiado textualmente. Si en esas inspecciones se vio esa falta de viabilidad financiera, los artículos 31 y siguientes le dan pie para hacerlo. No era necesario haber llegado a esta situación, y eso creemos que es responsabilidad del Banco de España.

El señor **PRESIDENTE**: Para concluir, tiene la palabra el señor Gobernador.

El señor **GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA** (Rubio Jiménez): No se ha optado por la entrada en el Fondo, simplemente porque el Banco de España piensa, y creo que las autoridades superiores también, que los mecanismos del Fondo de Garantía de Depósitos y de la entrada en ellos deben utilizarse cuando está en juego el buen funcionamiento del sistema de pagos. Cuando se trata de un banco con un problema localizado, no tiene por qué el Fondo hacerse cargo de ello, aparte de que la entrada en el Fondo exige la toma de la propiedad de las acciones por parte del Fondo, cosa que en este caso jurídicamente hubiera sido absolutamente imposible. Por tanto, absolutamente inviable.

Por lo que se refiere al acuerdo laboral, no me compete a mí la decisión, porque el Banco de España no tiene la

responsabilidad sobre los problemas laborales. Yo creo que los señores Diputados comprenderán que las leyes nos dan a cada uno unas responsabilidades. En este momento esa responsabilidad depende de los administradores y, en su momento, puede depender también del propio juez, de las decisiones que éste pueda tomar y de las cosas que pueda aceptar o no pueda aceptar. Tenemos que tener en cuenta que en una suspensión de pagos evidentemente existen unos derechos de los acreedores y unos derechos también de los empleados para recibir unas indemnizaciones, pero, por supuesto, todo lo que va en beneficio de unos puede ir o no en beneficio de otros, y ahí existe un juego de intereses, intereses entre los depositantes y los trabajadores y no le corresponde al Banco de España decidir.

Los administradores nombrados por el Banco de España lo que han hecho simplemente ha sido establecer un acuerdo hasta final de este mes, que se ha prolongado y que me parece que es un acuerdo razonable. Yo espero que si el banco se vende, las condiciones sean las mejores posibles para los trabajadores, pero yo no lo puedo asegurar, porque eso no es responsabilidad del Banco de España y sería ir más allá de lo que por la legislación nos compete. Si usted se queja de que existen pequeños incumplimientos formales, yo no sé lo que pensaría usted si dijéramos que el Banco de España asume la responsabilidad sobre los trabajadores. ¿Me podría usted decir en qué ley figura esto? Yo creo que no encontraría usted ninguna. Por tanto, no vayamos a criticar al Banco de España por cuestiones de forma y luego vayamos a pedirle que se salte todos los límites sobre cuáles son sus objetivos y sus responsabilidades.

Sobre los movimientos entre los días 2 y 5, yo creo que no se ha producido ninguno, en absoluto. Desde el mismo viernes, aunque todavía no habían tomado posesión, se encontraba ya personal del Banco de España en el banco y, como se ha comprobado posteriormente, no se ha producido ningún movimiento. El banco quedó congelado en la tarde del viernes y el lunes por la mañana ya se encontraban allí los interventores del Banco de España.

Sobre la intervención del Banco de España y por qué no lo hizo en el año 1987-1988, pediría que hicieran un ejercicio de ciencia-ficción e imaginaran qué hubiera pasado si el Banco hubiera intervenido en el año 1987, que podría haberlo hecho, y que para nosotros hubiera sido la solución fácil. Señor Diputado, ¿cuál cree que hubiera sido la consecuencia? La consecuencia inmediata sería que se irían los depósitos, que el Banco probablemente cerraría y que todos los empleados se irían a la calle. En ese momento se nos hubiera dicho que si todas las pérdidas que se están produciendo están siendo cubiertas por el BCCI con dinero árabe, que parece que es ilimitado, ¿por qué se toma una medida que pone a los empleados en la calle y que incluso puede terminar dañando a los depositantes?

En el tema de los problemas bancarios —y perdonen la expresión— es muy fácil decir después que se debería haber actuado antes, pero coloquémonos en ese momento.

¿Qué es lo que se hubiera dicho en el año 1987 o en el año 1988 si tomamos cualquier medida que inmediatamente produce la retirada de depósitos, como produce cualquier actuación del Banco de España, que es pública? Por eso, parece que el Banco de España lo que tiene que hacer es estirar los problemas lo que razonablemente parezca posible para ver si se pueden solucionar, en defensa de los intereses de esos trabajadores que usted mismo mencionaba. No hay ninguna razón para haber adoptado una medida de ese tipo en el año 1987, porque lo que no se puede hacer es nombrar interventores y no publicarlo en el «Boletín Oficial del Estado», entre otras cosas, porque la ley dice que es así y, en segundo lugar, porque si no es así, no tiene efectos frente a terceros y, por tanto, los interventores no sirven para nada.

No podemos nombrar administradores porque eso quiere decir que, al día siguiente, el Banco de España es responsable de la administración y no hay ninguna razón para que el Banco de España asuma la administración de una actividad privada. La actividad bancaria es una actividad muy respetable, pero no lo es más que otras muchas actividades económicas que hay en el país. No habría ninguna razón para que los bancos obtuvieran una especie de bula en ese terreno.

En cuanto a la debilidad jurídica, en mi opinión, creo que no la hay. La prueba de que no hay ninguna debilidad jurídica es que, al final, no hay recurso. Que se pueda aducir desde ciertos puntos de vista legales que hay un incumplimiento, eso lo dirán los abogados de la parte contraria. Nosotros tenemos nuestros propios argumentos y la asesoría jurídica del Banco de España y la del Gobierno tendrán también los suyos, en defensa de lo que hicimos. En último término, sinceramente, no me parece que en estos momentos sea lo más importante. Lo más importante es saber si el viernes se actuó o no con eficacia. Estando tan acostumbrados a criticar que la Administración no actúa con eficacia, ése me parece que es el punto esencial. Si estamos de acuerdo en eso, sinceramente me parece que hay que dejar a las asesorías jurídicas o a los expertos legales —que yo, desde luego, no lo soy— que discutan ese ejercicio que yo diría que a estas alturas es absolutamente académico.

El señor **PRESIDENTE**: Les recuerdo a SS. SS. que tienen a su disposición el ejemplar al que se ha hecho referencia a lo largo de toda la mañana.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las tres y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961